



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

BÁSICA Y MEDIA



COLEGIO
SAN FRANCISCO JAVIER

TABLA DE CONTENIDOS | REGLAMENTO BÁSICA Y MEDIA

Haz clic en el contenido de tu interés 

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- | | |
|--|---|
| 1. PRESENTACIÓN | 9. SELLOS DISTINTIVOS A PARTIR DE LA MISIÓN |
| 2. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DE LA CONVIVENCIA NORMADA | 10. VALORES DISTINTIVOS |
| 3. Fundamentación | 11. EL VALOR DEL RESPETO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR |
| 4. Objetivos de la formación apoyada en normas | 12. MARCO LEGAL |
| 5. Enfoque pedagógico de las medidas disciplinarias y justo procedimiento para su aplicación | 13. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE, LEY 20.084 |
| 6. Aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar | 14. DEBER LEGAL DE DENUNCIAR DEL COLEGIO |
| 7. Medios de difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar | 15. POLÍTICA DE INCLUSIÓN |
| 8. LA MISIÓN DEL PEI, SELLOS DISTINTIVOS Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN | 16. Llamados a Apoderados por Desregulación de Estudiantes Autistas |

CAPÍTULO II: COMUNICACIÓN ENTRE QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTO REGULAR

- | | |
|--|---|
| 1. Comunicación de los(as) educadores(as) a los(as) apoderados(as) | 6. Uso del correo electrónico |
| 2. Comunicación de los(as) educadores(as) a los(as) estudiantes | 7. Acta de reuniones |
| 3. Comunicación del apoderado(a) a los(as) educadores(as) | 8. Comunicados |
| 4. Comunicación relacionada con una evaluación | 9. Notificaciones por medio de carta certificada |
| 5. Comunicación de primeros auxilios del Colegio al apoderado(a) | 10. Documentos de instituciones externas |
| | 11. Conducto regular |
| | 12. Consideraciones generales sobre la solicitud de entrevistas |

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO

- | | |
|---|--|
| 1. ORGANIGRAMA | 11. ASISTENCIA |
| 2. CICLOS DE ENSEÑANZA | 12. Baja del registro de matrícula de estudiantes por inasistencia injustificada |
| 3. HORARIOS DE LA JORNADA ESCOLAR | 13. SALIDAS DE ESTUDIANTES DE CLASES |
| 4. HORARIOS DE ALMUERZO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES | 13.1. Durante la jornada escolar |
| 5. PUNTUALIDAD | 13.2. Retiro antes del término de la jornada escolar |
| 6. ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA | 14. DEL INGRESO DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS AL COLEGIO |
| 7. ATRASOS DURANTE LA JORNADA | 15. CALENDARIO ESCOLAR |
| 8. USO DEL UNIFORME | 15.1. Suspensión de actividades |
| 9. PRESENTACIÓN PERSONAL | 16. CONFORMACIÓN DE CURSOS |
| 10. FALTAS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL | |

17. SALAS DE CLASES
18. RECREOS
19. ALMUERZO
20. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES
21. SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DEL COLEGIO
22. BECAS Y PAGOS
23. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN
24. USO DE TRANSPORTE BICICLETA U OTRO CON RUEDAS
25. USO DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DEL COLEGIO
- 25.1. CUIDADO DE SALAS ESPECIALES
26. PRIMEROS AUXILIOS
27. LIMPIEZA, HIGIENE Y DESINFECCIÓN
28. OBJETOS DE VALOR
29. OBJETOS PERSONALES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES ESCOLARES
30. USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD
31. TELÉFONO CELULAR Y OTROS ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS
32. RECONOCIMIENTO POSITIVO A LOS(AS) ESTUDIANTES
- 32.1. Tipos de reconocimiento
33. REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA
34. PROCESO DE POSTULACIÓN
35. SOBRE EL FINANCIAMIENTO
- 35.1. Algunas consideraciones sobre retiro de alumno y devolución de matrícula
- 35.2. Sobre el plazo de renovación de la matrícula
36. Sobre el término del Contrato Educacional

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES
2. DERECHOS Y DEBERES DE APODERADOS(AS)
- 2.1. Infracciones al RICE por parte de los Apoderados
- 2.2. Medidas Sancionatorias
- 2.3. Procedimiento y derecho a reconsideración
- 2.4. Medidas de resguardo
- 2.5. Mediación a través de la superintendencia de educación
3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
5. DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO
- 5.1. MEDIDAS EN RELACIÓN A EDUCADORES
6. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR
7. DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN DE QUIENES FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. CONVIVENCIA ESCOLAR
2. ESTRATEGIAS FORMATIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR
3. ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO
4. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA
5. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR
6. CONSEJOS DE PROFESORES
7. CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS
8. CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

CAPÍTULO VI: ESTADOS DE LA MATRÍCULA

1. CONTRATO EDUCACIONAL
 2. CARTA DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA
 3. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
 4. EXPULSIÓN O TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA
 5. PROCEDIMIENTO DE CONDICIONALIDAD
 6. PROCESO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA
-

CAPÍTULO VII: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

1. SITUACIONES DE CONVIVENCIA
 2. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS
 3. CONCILIACIÓN ESCOLAR
 4. MEDIACIÓN ESCOLAR
 5. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS O DISCIPLINARIAS
 - 5.1 INVESTIGACIÓN
 - 5.2 OCURRENCIA DE LOS HECHOS
 - 5.3 DETERMINACIÓN DE LAS MEDIDAS Y REVISIÓN DE LA GRADUALIDAD
 6. PROCEDIMIENTOS PARA APELACIONES DE FALTAS
 - 6.1. ESCUCHAR A LOS ESTUDIANTES Y/O A SU APODERADO
 - 6.2. APELACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA
 7. Aula Segura (Ley 21.128)
 8. FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES
 - 8.1. Grados de participación
 9. MEDIDAS FORMATIVAS
 - 9.1. Diálogo reflexivo o mediación
 - 9.2. Medidas de reparación
 - 9.3. Medidas comunitarias
 - 9.4. Medidas Pedagógicas
 - 9.5. Seguimiento y/o acompañamiento
 - 9.6. Medidas pedagógicas (de resguardo)
 - 9.7. Medidas formativas (registro)
 10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS
 - 10.1. Amonestación negativa con constancia escrita
 - 10.2. Suspensión de clases
 - 10.3. Carta de acuerdo de mejora conductual y/o actitudinal
 - 10.4. Carta de Compromiso
 - 10.5. Carta de Advertencia de condicionalidad
 - 10.6. Carta de Condicionalidad de matrícula
 - 10.7. Cancelación de Matrícula
 - 10.8. Extensión de la jornada escolar
 - 10.9. Suspensión de derechos
 - 10.10. Levantamiento de medidas disciplinarias
 - 10.11. SITUACIONES ESPECIALES
-

CAPÍTULO VIII: FALTAS DE LOS ESTUDIANTES Y SU GRADUALIDAD

1. PROCEDIMIENTO MEDIDAS DISCIPLINARIAS
 - 1.1. Reglas generales para la determinación de sanciones
 2. FALTAS LEVES
 3. FALTAS GRAVES
 4. FALTAS MUY GRAVES
 5. FALTAS DE GRAVEDAD EXTREMA
 6. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
-

ANEXOS

1. LISTA DE ANEXOS
-

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO:

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1.1. PRESENTACIÓN

Art. 1. A continuación presentamos el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del Colegio San Francisco Javier de Puerto Montt, para estudiantes de 1° básico a IV° medio. La Educación Parvularia cuenta con su propio reglamento de convivencia, que está publicado en la web del colegio www.colsanjavier.cl.

Nombre del Establecimiento	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER
Dependencia	PARTICULAR PAGADO
Sostenedor	FUNDACIÓN EDUCACIONAL SAN FRANCISCO JAVIER
Congregación Religiosa	COMPAÑÍA DE JESÚS CHILE
RBD	7700
Tipo de Enseñanza	CIENTÍFICO HUMANISTA
Niveles impartidos	PREBÁSICA, BÁSICA Y MEDIA
Jornada	JORNADA ESCOLAR COMPLETA
Director del Establecimiento	XIMENA SCHNETTLER WEISSER
Dirección	REGIMIENTO 2750
Correo electrónico	colegio@colsanjavier.cl
Página web	www.colsanjavier.cl

1.2. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVO DE LA CONVIVENCIA NORMADA

1.3. Fundamentación

Art. 2. El RICE tiene como finalidad orientar y regular el funcionamiento y las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa considerado lo que la pedagogía ignaciana propone, para que así nuestra comunidad escolar esté alineada con ésta y con su Proyecto Educativo Institucional. Para tales efectos, la convivencia escolar es considerada un aprendizaje, con enfoques formativos y preventivos, a través de su apropiación pedagógica y curricular, comprendiendo la vinculación personal como una responsabilidad compartida entre todos los agentes educativos.

Art. 3. El Ministerio de Educación define la buena convivencia escolar como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (Ley N°20.536). La normativa educacional también señala que el sistema educativo *“deberá promover el principio de la responsabilidad de los estudiantes, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos”* (Ley N°20.845).

Art. 4. Así, en esta comunidad educativa existe plena convicción acerca del valor de la disciplina, entendida como aquellas conductas y acciones orientadas al respeto y cumplimiento de las normas que permiten las sanas relaciones y el cultivo de los valores que el colegio espera para su comunidad.

Art. 5. Parte integrante de la disciplina es el autocontrol, constituyendo un medio para formar a personas libres, con amor a la verdad, honestidad y respeto por sí mismos, a los demás y a su entorno, incluyendo la superación de las propias debilidades. En este contexto, entendemos a la disciplina como un medio de autoformación, permitiendo a los alumnos conducirse con respeto ante otras personas.

1.4. Objetivos de la formación apoyada en normas

Art. 6. Al interior de esta comunidad educativa existen ciertas normas básicas que facilitan la participación y la convivencia de sus integrantes. Su propósito es asegurar la convivencia dentro de la comunidad y proteger los derechos de todos, debiendo respetarse por la totalidad de sus miembros. En este sentido, las siguientes disposiciones explicitan ciertos modos externos de actuar, fundándolos en disposiciones internas que nos impulsan a actuar de acuerdo con los valores fundamentales que el Colegio sustenta.

Art. 7. A través de ellas, se busca:



Promover y desarrollar en los estudiantes y otros integrantes de la comunidad, la adquisición de los valores del orden, del respeto y de la responsabilidad.



Establecer con transparencia los derechos y deberes de los diferentes actores de la comunidad educativa.



Incentivar la participación de los estudiantes, educadores y familias.



Establecer medidas formativas y disciplinarias graduadas.



Incentivar en la comunidad conductas positivas.



Promover y desarrollar en los estudiantes y otros integrantes de la comunidad, un sentimiento de identidad y compromiso con el colegio.

De esta manera, la comunidad escolar es parte interesada y activa en la promoción y cumplimiento de las acciones que permitan alcanzar una sana convivencia, como en la aplicación de las medidas contenidas en este Reglamento y sus anexos.

1.5. Enfoque pedagógico de las medidas disciplinarias y justo procedimiento para su aplicación

Art. 8. Para asegurar los derechos de nuestros estudiantes, las medidas disciplinarias tendrán siempre un enfoque pedagógico. Por tal motivo, se reservarán las medidas de suspensión de clases, expulsión o cancelación de matrícula para casos extremos, pudiendo aplicarse, previo procedimiento racional y justo, y en la medida que existan personas afectadas en su honra, integridad física o moral.

Art. 9. La autoridad educacional ha definido el procedimiento racional y justo como “*aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida disciplinaria, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación*” (Circular N°482/2018).

Art. 10. Forman parte del Reglamento interno los siguientes protocolos:

 Haz clic en el anexo que quieras explorar

- ANEXO 1 | Protocolo de denuncia de vulneración a los derechos de estudiantes.
- ANEXO 2 | Protocolo de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- ANEXO 3 | Protocolo de Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- ANEXO 4 | Protocolo de Acoso escolar u hostigamiento entre pares.
- ANEXO 5 | Protocolo de Retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.
- ANEXO 6 | Protocolo de Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.
- ANEXO 7 | Protocolo de Situaciones ligadas a la salud del estudiante: primeros auxilios.
- ANEXO 8 | Protocolo de Administración de medicamentos.
- ANEXO 9 | Protocolo de Observación y acompañamiento para situaciones de convivencia.
- ANEXO 10 | Protocolo de Prevención de suicidio.
- ANEXO 11 | Protocolo de Salidas pedagógicas: prevención y procedimientos.
- ANEXO 12 | Protocolo Reconocimiento de identidad de género.
- ANEXO 13 | Protocolo de Actuación frente a situación emergente.
- ANEXO 14 | Protocolo de Desregulación emocional y conductual.
- ANEXO 15 | Protocolo de Reconocimientos.
- ANEXO 16 | Protocolo de Intercambios nacionales.
- ANEXO 17 | Protocolo de Estudios en el extranjero.
- ANEXO 18 | Protocolo de Cambio de curso.
- ANEXO 19 | Protocolo de Admisión.
- ANEXO 20 | Protocolo Aula Segura.
- ANEXO 21 | Protocolo de Actuación ante amenazas a la seguridad escolar.

1.6. Aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar

Art. 11. Al firmar el apoderado el contrato de prestación de servicios educacionales del Colegio, adhiere al Proyecto Educativo Institucional y a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, comprometiéndose como familia a dar cumplimiento, respetando todos los principios ya enunciados, así como todos los procedimientos, indicaciones y protocolos que se exponen a continuación. Este reglamento se publicará en la página web www.colsanjavier.cl.

Art. 12. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán consultadas por la Dirección del Colegio al equipo directivo o a los profesionales técnico - pedagógicos, o a instituciones del sistema educativo como Superintendencia y Provincial de Educación o autoridades competentes al caso, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

1.7. Medios de difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Art. 13. Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la página web del colegio www.colsanjavier.cl.
2. Reuniones de apoderados
3. Disponibilidad en formato digital y física en la recepción del colegio para consultas de apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 14. Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización del establecimiento.

Art. 15. Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar a través de instancias de reunión con representantes de los apoderados, estudiantes y educadores, tales como Comité de Buena Convivencia. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su publicación.

1.8. LA MISIÓN DEL PEI, SELLOS DISTINTIVOS Y VALORES DE LA INSTITUCIÓN

Art. 16. El Colegio San Francisco Javier (SFJ) de Puerto Montt, fiel a su identidad católica e ignaciana, forma integralmente a niños, niñas y jóvenes para que, con excelencia y compromiso social, vivan como personas libres y compasivas, al servicio de una sociedad más justa, fraterna y atenta al cuidado de la “casa común”.

1.9. SELLOS DISTINTIVOS A PARTIR DE LA MISIÓN

Art. 17. Corresponden a sellos distintivos del Colegio San Francisco Javier

SELLO 1 → COLEGIO CATÓLICO DE ESPIRITUALIDAD IGNACIANA

SELLO 2 → EDUCACIÓN HUMANISTA INTEGRAL DE EXCELENCIA

SELLO 3 → FORMACIÓN PARA EL SERVICIO

SELLO 4 → FORMACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN

SELLO 5 → COMUNIDAD QUE TRABAJA PARA CONSTRUIR VÍNCULOS SANOS Y SEGUROS

SELLO 6 → COLEGIO PARTICULAR PAGADO QUE BUSCA LA INCLUSIÓN

SELLO 7 → COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ESPIRITUAL DE LA REGIÓN¹

[Conoce el Proyecto Educativo Institucional \(PEI\) aquí](#) 

1.10. VALORES DISTINTIVOS

Art. 18. El RICE busca construir una comunidad educativa que esté regulada por un documento que promueva y apoye la formación de todos sus integrantes. En este mismo sentido, los estudiantes del Colegio San Francisco Javier (SFJ) son personas en formación, que:

- Aprenden a conocerse, amar y servir desde la experiencia de ser amados por Dios.
- Buscan desarrollar todas sus dimensiones –espiritual, socioafectiva, corporal, cognitiva y ético-ciudadana– con un profundo sentido de gratitud y responsabilidad.
- Viven su educación como un camino para descubrir su vocación y poner sus talentos al servicio de los demás.
- Participan con entusiasmo y dedicación en las experiencias académicas, pastorales, deportivas y artísticas, reconociendo en ellas oportunidades para crecer en las 4Cs: ser personas conscientes, compasivas, comprometidas y competentes.
- Cuidan la casa común, promueven relaciones respetuosas y contribuyen activamente a construir un ambiente sano, inclusivo y alegre.
- Se sienten parte de una comunidad que les forma con rigor y profundidad para ser “personas para y con los demás”, capaces de transformar el mundo desde su fe y su compromiso con el bien común².

Art. 19. La convivencia escolar debemos construirla entre todos. Cada estamento, en la relación interna y en las interrelaciones, contribuye a una forma de relación al interior de nuestra comunidad. Es esa forma de relación la que queremos que refleje un **estilo de convivencia basado en el buen trato y el respeto a las personas, con una mirada formativa, teniendo como principios que: “a convivir, se aprende” y “la**

¹ Sellos distintivos. Cap. IV. Ideario del Colegio. Proyecto Educativo Institucional, Colegio San Francisco Javier, 2025. Pág.30 a 40.

² Perfil del Estudiante. Cap. VI. Actores del PEI. Proyecto Educativo Institucional, Colegio San Francisco Javier, 2025. Pág. 48.

sana convivencia la construimos entre todos”. Nos parece fundamental incorporar dentro de este estilo de relación los principios de inclusión, no discriminación y preocupación por la casa común.

Art. 20. Para nuestro Colegio es un deber y un compromiso prioritario velar siempre y en todo momento por la buena convivencia, así como por la seguridad y armonía en nuestra institución. En esto estamos alineados con uno de los objetivos estratégicos que el Provincial de la Compañía de Jesús ha entregado al área de educación de Chile para el período 2021 - 2026: asegurar que nuestras comunidades sean “lugares en que las personas se sienten acogidas y seguras, con educadores y educadoras que potencian vínculos sanos como base para el aprendizaje y el desarrollo integral”.

Art. 21. Para cumplir con esta misión tan central, en nuestro Colegio se realizan acciones de diversa naturaleza. Por una parte, tenemos todas aquellas que van directa y explícitamente dirigidas a fomentar la buena convivencia en nuestra comunidad, como charlas, talleres, sesiones de Orientación enfocadas en resolución de conflictos, etc. Pero eso es solo una parte, pues en realidad la convivencia se trabaja en todo momento: desde el saludo en la mañana (cuando el curso se encuentra en la acogida y el profesor/a jefe les pregunta cómo están, conversan sobre alguna situación o problema que ha vivido el curso o reflexionan sobre algún tema), pasando por los recreos (aprender a jugar, incluir a otros, resolver conflictos), clases (respetarse, aprender a organizarse, seguir reglas, escuchar y entender a los demás), actividades formativas (donde se estrechan lazos, se conoce mejor y más profundamente a los demás, los estudiantes se conocen a sí mismos y aprenden valores), celebraciones de Colegio (en las que la comunidad fortalece su identidad con la institución, los cursos se encuentran en un ambiente diferente y se fortalecen lazos), encuentros deportivos (en los que se aprende a “dar lo mejor de sí mismos” sin pasar a llevar a los demás, se siguen reglas, se respetan límites y se aprende a perder y ganar.

Art. 22. Todas las acciones orientadas a fortalecer la convivencia educativa no son esfuerzos aislados sino que se ordenan y articulan en diversos niveles:

- **ITINERARIO FORMATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR A IV MEDIO:** guía que marca el camino y progresión de los aprendizajes y actividades para la formación integral.
- **PLANES DE NIVEL:** son una bajada concreta a la realidad de cada nivel educativo atendiendo a las características y necesidades de cada generación en particular. Establecen acciones específicas que involucran a todos los educadores del nivel, por lo que tienen una fuerza especial en tanto dialogan con el currículo académico y se hacen parte de las estrategias pedagógicas.
- **PROGRAMAS FORMATIVOS** para cada departamento del Área de Pastoral y Formación.
- **PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:** ruta de navegación específica, que busca monitorear y asegurar que las principales actividades que apuntan a resguardar y fortalecer la convivencia escolar, efectivamente se realicen con este objetivo, se cumplan y tengan impacto. También, se busca que este Plan ayude a la toda la comunidad educativa a conocer cómo se trabaja la convivencia en nuestro Colegio.
- **COMITÉ BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR:** cuyas funciones son a) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa; b) Elaborar, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento; y c) Participar en la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar y a los lineamientos del Proyecto Educativo del Colegio.

Art. 23. De manera esquemática, podríamos decir que la buena convivencia en nuestro Colegio se basa en los siguientes pilares:



1.11. EL VALOR DEL RESPETO EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 24.

- a. **Respeto recíproco:** Todos los integrantes de la comunidad educativa deben ser respetuosos mutuamente. El incumplimiento de este punto quedará sujeto a las medidas especificadas más adelante.
- b. **Del clima de aprendizaje:** Los estudiantes deben colaborar con la mantención de un adecuado ambiente de aprendizaje, respetando el trabajo de los demás. Por lo anterior está prohibido mantener actitudes disruptivas.

En cuanto al uso de elementos distractores durante las actividades pedagógicas (Juguetes, juegos de video o cualquier otro elemento que no tenga una uso pedagógico, previamente solicitado por un docente) es considerado una falta en nuestro reglamento interno de convivencia escolar, y será responsabilidad del profesor a cargo de la clase, registrar la anotación correspondiente en el sistema académico.

En paralelo a la aplicación de medidas, el proyecto educativo institucional promueve la generación de espacios de aprendizaje óptimos, en que el acompañamiento a los estudiantes por parte de los equipos es fundamental. Es por esto que, además de contar con criterios que reglamenten las faltas y sanciones, existen una serie de acciones preventivas, cuyo objetivo principal, es fortalecer estos aprendizajes.

Para mayor información se invita a revisar el “Plan Anual de gestión de la convivencia escolar” en <https://colsanjavier.cl/documentos>

1.12. MARCO LEGAL

Art. 25. Principios que debe respetar el Reglamento. Para la realización del RICE se han considerado los principios del sistema educativo nacional y de la legislación educativa vigente, donde se destacan las siguientes normas:

1. Declaración universal de los Derechos Humanos.
2. Convención sobre los derechos del niño.
3. Constitución Política de la República de Chile.
4. Ley General de Educación (N° 20.370 de 2010). Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley n° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005.
5. Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845 de 2015).
6. Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley N° 20.529 de 2011).
7. Ley Aula Segura (N° 21.128)
8. Ley 21.544 Miscelánea de Educación.
9. Ley 21.545 Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
10. Circulares y normativa ministeriales y de la Superintendencia de Educación.
11. Ley 21.801 que regula el uso de dispositivos electrónicos en el contexto escolar.

Art. 26. Nuestra institución educacional es garante de los derechos de los estudiantes, por lo que debe ponerlos a resguardo. De conformidad a lo dispuesto en la Circular N°482/2018 de la Superintendencia de Educación, los principios generales que deben contemplarse en la elaboración de un Reglamento Interno de Convivencia Escolar son los siguientes:

1. Interés superior del niño, niña y adolescente.
2. Dignidad del ser humano.
3. No discriminación arbitraria.
4. Participación.
5. Legalidad.
6. Debido proceso
7. Proporcionalidad y gradualidad.
8. Inclusión, ajustes razonables.
9. Enfoque de derechos.
10. Protección integral.
11. Responsabilidad.
12. Transparencia.
13. Autonomía y diversidad.
14. Principio de interculturalidad.
15. Libre asociación.
16. Perspectiva de género.

1.13. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE, LEY 20.084

Art. 27. Se le recuerda a la comunidad escolar que los estudiantes que tengan 14 años o más, están afectos a la responsabilidad penal. Esto debe entenderse como la posibilidad de ser juzgado en un tribunal penal.

1.14. DEBER LEGAL DE DENUNCIAR DEL COLEGIO

Art. 28. El Código Procesal Penal en su artículo 175 en su letra e) señala expresamente que los establecimientos educacionales están obligados a denunciar, en un plazo de 24 horas, todo hecho constitutivo de delito que afecten a los(as) estudiantes que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento, aun cuando la familia haya realizado la denuncia. Lo anterior **se entenderá incluido y forma parte de todos aquellos protocolos que no lo contemplen en forma específica**. Por esta razón, se anexa a este documento los protocolos de actuación en caso de vulneración de derechos.

Art. 29. La denuncia realizada por la familia no exime al establecimiento de su obligación legal de denunciar. En estos casos, el Colegio deberá denunciar el hecho ante las autoridades correspondientes: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, velando siempre por que el padre, la madre y /o tutor legal responsable sean informados.

Art. 30. En los casos en que existan niños o adolescentes que sean afectados en sus derechos, el Colegio tiene el deber de denunciar vulneración de derechos en los Tribunales de Familia, por ejemplo cuando son víctimas de violencia intrafamiliar, están en situación de abandono, no reciben el tratamiento de salud que requieren, se ve perturbado su derecho a la educación, inasistencias reiteradas a clases sin justificación, falta de comunicación de los padres con el colegio e inasistencia a citas o entrevistas, descuido por procesos de atención médica, acceso sin control por parte del estudiante a información no adecuada para la edad. En el apartado de los protocolos se regulan las acciones a seguir por el colegio en cada caso.

1.15. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

Art. 31. En coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional y los principios que guían a la Compañía de Jesús, el Colegio San Francisco Javier de Puerto Montt asume el compromiso de promover una educación inclusiva que reconozca, respete y valore la diversidad como un recurso enriquecedor para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de toda nuestra comunidad educativa. Entendemos la inclusión como un proceso continuo que implica identificar y eliminar barreras que puedan limitar la participación, el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes, garantizando a todos y cada uno el acceso a oportunidades educativas de calidad, equitativas y significativas.

Art. 32. Para lograr lo anterior, contamos con una “Política de atención a la diversidad”, cuyo documento tiene por objetivo declarar la política de apoyo a estudiantes que por diferentes condiciones o situaciones, puedan experimentar una barrera para el aprendizaje y la participación en el contexto de nuestro establecimiento. Podrá encontrarla en <https://colsanjavier.cl/documentos>.

Art. 33. Consideraciones para estudiantes autistas. El Colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes autistas. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes autistas se desarrollen de forma adecuada en el Colegio.

Art. 34. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio y son aplicables a todos quienes integran la comunidad. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con autistas en igualdad de condiciones.

Art. 35. En este sentido, se podrán aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes autistas, en cuanto estas medidas siempre deberán fundarse en el impacto en la convivencia escolar y en los derechos de las personas involucradas, y no en su diagnóstico.

Art. 36. Los procedimientos de acompañamiento y de atención a las desregulaciones de estudiantes autistas se encuentran en el documento “Política de atención a la diversidad” y en este reglamento.

1.16. Llamados a Apoderados por Desregulación de Estudiantes Autistas

Art. 37. En conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.545, en el caso de que un estudiante autista experimente una desregulación emocional o conductual durante su jornada escolar, el Colegio San Francisco Javier de Puerto Montt podrá contactar telefónicamente al apoderado o al apoderado suplente o a un tercero informado, para que se presente en el establecimiento y colabore en brindar la contención necesaria al estudiante, cuando esta desregulación sea considerada en su etapa 3 o 4, y signifique un riesgo para el estudiante o para terceros de la comunidad escolar. En estos casos, el Colegio extenderá un certificado que acredite la necesidad de la presencia del apoderado, el cual podrá ser presentado en su lugar de trabajo para justificar su ausencia laboral, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 38. Así mismo, el Colegio informará al resto de la comunidad educativa (apoderados específicos, curso o nivel involucrados) si la situación ha involucrado a otros niños/niñas o adolescentes, independiente del diagnóstico o ausencia de éste, siguiendo los valores de la dignidad de las personas, el respeto a la diversidad como un recurso enriquecedor para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de toda nuestra comunidad.

CAPÍTULO II: COMUNICACIÓN ENTRE QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PROCEDIMIENTOS Y CONDUCTO REGULAR

Art. 39. La comunidad escolar debe velar por una sana comunicación entre sus integrantes, para ello es fundamental el respeto de los conductos regulares, los cuales se exponen a continuación, estableciendo un orden para recibir solicitudes, sugerencias, consultas, felicitaciones y reclamos.

2.1. Comunicación de los(as) educadores(as) a los(as) apoderados(as)

Art. 40. Los(as) educadores(as), se comunicarán con el apoderado(a) a través de correo electrónico institucional, llamada telefónica o videollamada. El apoderado(a) siempre deberá dar respuesta a la comunicación recibida a través del mismo medio de comunicación. En el caso de una reunión presencial, se dejará registro en acta de la entrevista, firmando ambas partes los acuerdos e informaciones entregadas.

En caso de que la entrevista consista en una instancia no presencial, el(la) educador(a) del Colegio enviará un correo electrónico al apoderado(a), a la dirección electrónica existente en la base de datos oficial, con el resumen del acta de la reunión, indicando los acuerdos y compromisos, y el(la) apoderado(a) debe responder acusando recibo de la información..

2.2. Comunicación de los(as) educadores(as) a los(as) estudiantes

Art. 41. Los(as) educadores(as), se comunicarán con el(la) estudiante de manera verbal y/o correo electrónico institucional. El Colegio cuenta con sistema académico, en donde se registran los acontecimientos de su año escolar, los reconocimientos positivos, la aplicación de medidas formativas y disciplinarias, siempre velando por el respeto de su intimidad e integridad. En el caso de un contacto no presencial, el(la) educador(a) del Colegio enviará un correo electrónico al apoderado(a) con el resumen de la información entregada, indicando los acuerdos y compromisos, el(la) apoderado(a) y en algunos casos el(la estudiante) debe responder acusando recibo de la información. Está prohibido el uso de Whatsapp o redes sociales como medio de comunicación oficial con los estudiantes de acuerdo al nuevo código de conducta institucional³.

2.3. Comunicación del apoderado(a) a los(as) educadores(as)

Art. 42. La comunicación debe dirigirse, en primer lugar, al correo institucional del profesor jefe del estudiante. En caso que no sea el profesor jefe a quien se requiera contactar, se debe informar al profesional atingente que pueda atender el requerimiento en cuestión (inspector de nivel, coordinador de convivencia escolar

³ Código de conducta REI para la interacción entre estudiantes y educadores/as Centro de Prevención de Abusos y Reparación de la Compañía de Jesús. 2025

del ciclo, encargado(a) de convivencia del Colegio, psicólogo(a), orientador(a), pastoralista, educador(a) diferencial u otro funcionario). En caso de no obtener respuesta el apoderado(a) puede solicitar entrevista para exponer su situación al director(a) de ciclo correspondiente. Está prohibido el uso de Whatsapp como medio de comunicación oficial con los apoderados.

2.4. Comunicación relacionada con una evaluación

Art. 43. Deberá abordarse de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluación y Promoción escolar: <https://colsanjavier.cl/documentos>.

2.5. Comunicación de primeros auxilios del Colegio al apoderado(a)

Art. 44. En caso que el estudiante visite primeros auxilios, se enviará una ficha de atención, comunicando las razones de la visita y los procedimientos realizados. En caso de que se visualice enfermedad o riesgos de salud, el(la) encargado(o) de primeros auxilios, contactará por teléfono al apoderado(a) para comunicarle la situación, y podrá solicitar el retiro del estudiante en caso de que esté afectada su salud.

2.6. Uso del correo electrónico

Art. 45. Este es un medio de comunicación formal del Colegio y será respondido por los docentes u otro educador respectivo, en cuanto éste se encuentre disponible, dentro del marco horario laboral de cada uno de ellos y de acuerdo a los tiempos que este reglamento establece.

Art. 46. El apoderado deberá registrar en la plataforma schoolnet una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado por el establecimiento y será su responsabilidad actualizar e informar cualquier cambio al respecto al Profesor Jefe del curso de su hijo.

Art. 47. El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios, incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

2.7. Acta de reuniones

Art. 48. De toda reunión con apoderados se levantará acta, la cual se debe leer antes de finalizar el encuentro. Si la reunión es presencial el acta deberá ser firmada por los participantes. En caso de que alguien se negare a firmar, se dejará registro el hecho de la negativa a firmar.

Art. 49. En caso de que la reunión sea virtual se leerá el acta antes de finalizar la reunión y se enviará correo electrónico al apoderado con los acuerdos del encuentro, y éste deberá responder acusando recibo de la información. En caso que el apoderado no acuse recibo de la información, ésta se considerará entregada siempre y cuando el correo electrónico al cual se envió la información sea el que se registra en la base de datos oficial del Colegio.

Art. 50. El acta de la reunión debe contener como documento interno:

- | | |
|---|---|
| 1. Fecha de la reunión | 4. Los principales puntos abordados. |
| 2. Nombre de las personas que participaron. | 5. Los acuerdos de la reunión. |
| 3. Motivo de la reunión | 6. Cargos con quienes se comparte la información. |

Art. 51. Toda información oficial quedará contenida en la página web del colegio, ya que se entiende que este medio de comunicación también corresponde a un instrumento informativo institucional.

2.8. Comunicados

Art. 52. Es un medio oficial de comunicación que se envía en diferentes instancias por parte del colegio y sus áreas, tales como Dirección del colegio, Dirección de Ciclo, Convivencia Escolar, entre otros, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento, los cuales se pueden entregar tanto físicamente como de forma digital.

2.9. Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 53. La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 54. El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio y realizar la debida actualización en el sistema schoolnet.

2.10. Documentos de instituciones externas

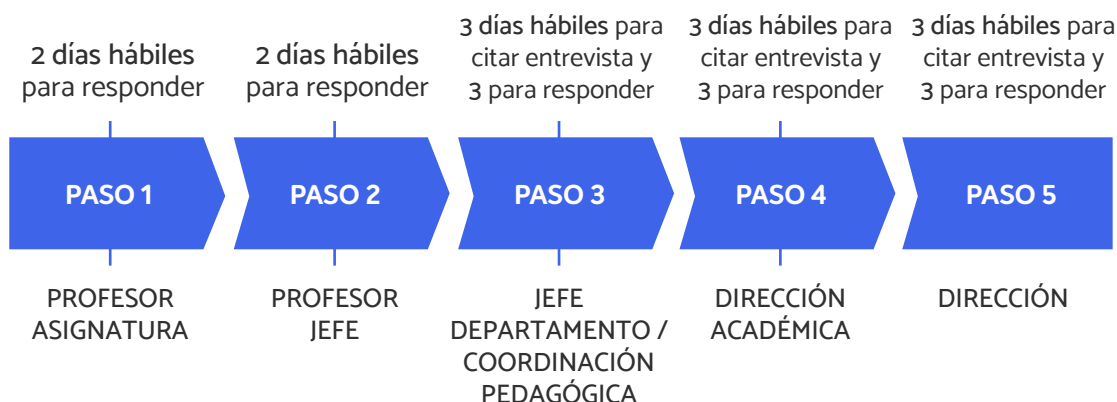
Art. 55. El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

2.11. Conducto regular

Art. 56. Cuando un apoderado requiera atención y/o comunicarse con el Colegio, deberá sujetarse a los siguientes conductos regulares: para situaciones académicas, para situaciones de convivencia y para situaciones administrativas.

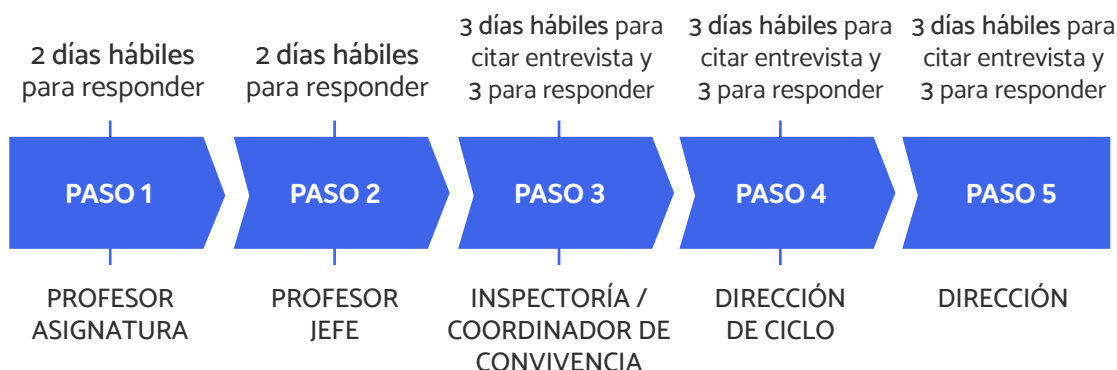
Art. 57. Para situaciones académicas (evaluaciones, trabajos, tareas, pruebas atrasadas, entre otros temas), el apoderado deberá revisar en primera instancia el reglamento de evaluación. Si hay dudas o preguntas se debe enviar correo electrónico primero al profesor/a de asignatura, quien tendrá 2 días hábiles para responder acusando recibo, entregando una respuesta a la pregunta del apoderado o indicando un plazo para la resolución de su inquietud. Si el apoderado/a no queda satisfecho con la respuesta podrá seguir el conducto regular que se indica en la imagen posterior, donde se señalan los plazos para responder o citar a una entrevista presencial. Los plazos corresponden a días hábiles máximo para acusar recibo, citar si corresponde y entregar una respuesta.

¿Cuál es el conducto regular frente a situaciones académicas?

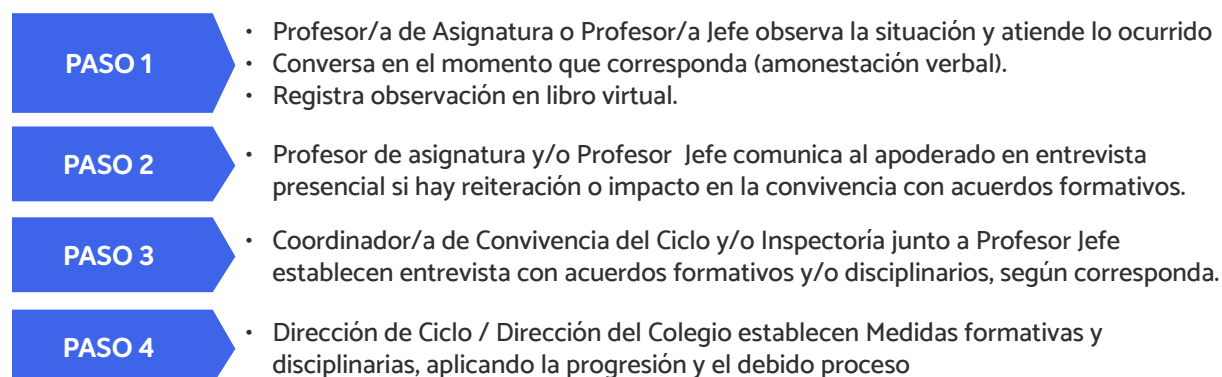


Art. 58. Para situaciones de convivencia que ocurren en sala de clases u otro espacio educativo del colegio durante el desarrollo de una asignatura, el apoderado deberá enviar correo electrónico primero al profesor/a de asignatura, quien tendrá 2 días hábiles para responder acusando recibo, entregando una respuesta a la pregunta del apoderado o indicando un plazo para la resolución de su inquietud. Si el apoderado/a no queda satisfecho con la respuesta podrá seguir el conducto regular que se indica en la imagen anterior, donde se señalan los plazos para responder o citar a una entrevista presencial. Los plazos corresponden a días hábiles máximo para acusar recibo, citar si corresponde y entregar una respuesta.

¿Cuál es el conducto regular frente a situaciones de convivencia escolar?



Ante situaciones observadas desde el Colegio para comunicación con Apoderados



- Las reiteraciones de faltas avanzan a los pasos siguientes según la progresión respectiva.
- A contar del paso 3: En situaciones que ocurran fuera de aula o faltas graves, muy graves o de gravedad extrema se establece la continuidad de los pasos y/o activación de protocolos, según corresponda.

Art. 59. En el caso de motivos administrativos, el apoderado deberá enviar correo electrónico primero a secretaria de administración lcontreras@colsanjavier.cl quien tendrá 2 días hábiles para responder acusando recibo, entregando una respuesta a la pregunta del apoderado o indicando un plazo para la resolución de su inquietud. Si el apoderado/a no queda satisfecho con la respuesta podrá seguir el siguiente conducto regular: Administrador, luego Dirección del Colegio y posteriormente el Directorio de la Fundación San Francisco Javier.

Art. 60. En el horario de Talleres (luego de la jornada escolar), el conducto regular es comunicarse primero con el docente de taller, luego con la encargada de Talleres y posteriormente con Dirección Académica, siempre con copia al Profesor Jefe.

Art. 61. Para situaciones en el horario de recreos, el conducto regular es comunicarse primero con el Coordinador/a de convivencia del ciclo, con copia al Profesor/a Jefe, y posteriormente con Encargada de Convivencia Escolar.

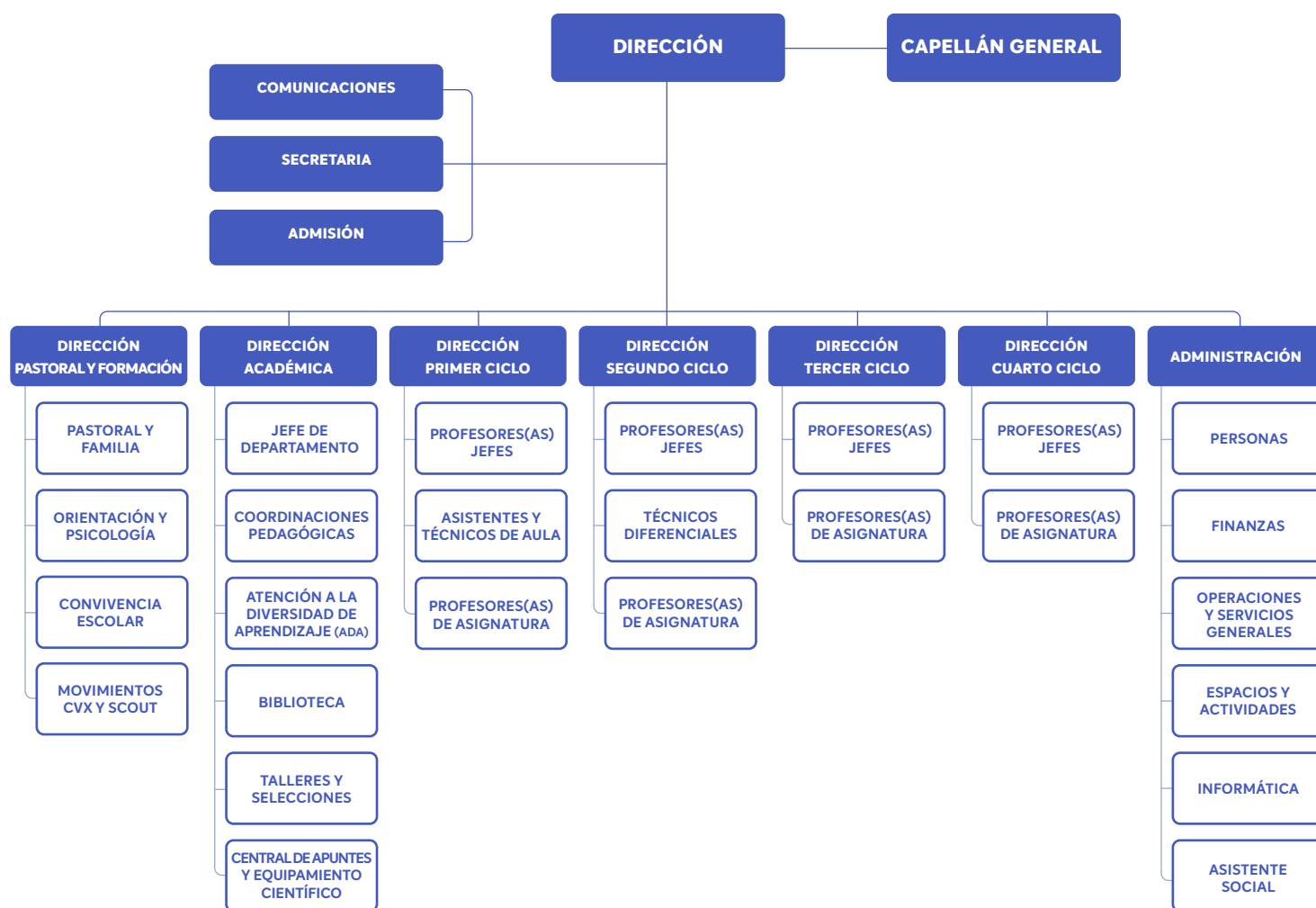
2.12. Consideraciones generales sobre la solicitud de entrevistas

Art. 62. El día y hora de la citación dependerá de la disponibilidad horaria de las personas con las que se solicite reunirse, procurando, en todo caso, un transcurso menor a una semana desde la solicitud y reunión.

Art. 63. Cuando existan materias de carácter grave y urgente, de acuerdo la gradualidad de las faltas o materias asociadas a protocolos de vulneración de derechos, bullying, violencia escolar, agresiones o hechos de connotación sexual, drogas y salud mental, el Colegio procurará atención inmediata, en la misma jornada o jornada siguiente hábil. Los apoderados deberán asistir puntualmente a la hora citada. En caso de inasistencia o considerable retraso, sin previa justificación, se les contactará nuevamente para fijar una nueva fecha y hora. De no ser respetada esta segunda citación, se considerará incumplimiento a los deberes del apoderado.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO

3.1. ORGANIGRAMA



3.2. CICLOS DE ENSEÑANZA

Art. 64. En el establecimiento, los ciclos se organizan de la siguiente manera:

Primer Ciclo	Play Group a 2° Básico
Segundo Ciclo	3° Básico a 6° Básico
Tercer Ciclo	7° Básico a I° Medio
Cuarto Ciclo	II° Medio a IV° Medio

3.3. HORARIOS DE LA JORNADA ESCOLAR

Art. 65. El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:00 horas y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.

Art. 66. Para todos los estudiantes, de Pre-Kínder a Cuarto Medio, el ingreso al Colegio es hasta las 8:00 am (después de esa hora se considerará atraso, aplicándose el procedimiento correspondiente) y las actividades se inician a las 8:00 am.

Art. 67. La Jornada Escolar Extendida (para los niveles de Educación Parvularia) se inicia de lunes a jueves, a las 13:00 hrs. (con el almuerzo). La hora de término es a las 17:00 hrs.

3.4. HORARIOS DE ALMUERZO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

NIVEL	DÍA	HORARIOS DE RECREO	HORARIO DE ALMUERZO	HORARIO DE SALIDA
PG-PK-K	Lunes - viernes	09:35 - 09:50 11:10 - 11:25	Sin almuerzo	13:00
1° básico 4° básico	Lunes - jueves	09:35 - 09:50 11:10 - 11:25	12:05 - 12:45	14:45
1° básico 4° básico	Viernes	09:30 - 09:50 11:10 - 11:25	Sin almuerzo	13:25
5° básico 6° básico	Lunes - jueves	09:35 - 09:50 11:10 - 11:25	12:45 - 13:25	14:45
5° básico 6° básico	Viernes	09:30 - 09:50 11:10 - 11:25	Sin almuerzo	13:25
7° básico 8° básico	Lunes - jueves	09:35 - 09:50 11:10 - 11:25	12:45 - 13:25	15:25
7° básico 8° básico	Viernes	09:30 - 09:50 11:10 - 11:25	Sin almuerzo	13:25
I° medio IV° medio	Lunes - jueves	09:35 - 09:50 11:10 - 11:25	13:25 - 14:05	15:25
I° medio IV° medio	Viernes	09:30 - 09:50 11:10 - 11:25	Sin almuerzo	13:25

3.5. PUNTUALIDAD

Art. 68. Para promover un clima que facilite el aprendizaje es fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa respeten los horarios de la jornada escolar. Entendiendo que la familia es el principal formador de los estudiantes, es primordial transmitir con acciones concretas los valores del respeto, la responsabilidad y el compromiso con sus deberes.

Art. 69. Las actividades académicas se inician a las 8:00 hrs en el espacio educativo correspondiente. Para todos los estudiantes de Play Group a Cuarto Medio, el ingreso al colegio es hasta las 8:01 hrs. Después de esa hora se considerará atraso, aplicándose el procedimiento correspondiente.

3.6. ATRASOS AL INICIO DE LA JORNADA

Art. 70. Los atrasos al inicio de la jornada son de responsabilidad exclusiva de los apoderados. El sistema de registro de atrasos al inicio de jornada será realizado como se indica a continuación:

Art. 71. En el nivel de Educación Parvularia

1. Se consideran atrasados a partir de las 8:01 hrs.
2. Ingresarán al Hall interno del zócalo (tras la mampara de Pre Escolar), para que ingresen los atrasados desde Playgroup a Kinder a sus salas de clases.
3. El registro del atraso lo hará la Profesora Jefe en el libro de clases digital.

Art. 72. En los niveles de 1° Básico a IV° Medio

1. El control de atrasos comenzará en el hall principal a partir de las 8:01 hrs.
2. Inspector realiza control de atrasos en Hall principal (sector chimenea) mediante código de barra.
3. Tras registrar su atraso, los estudiantes deberán esperar (sector chimenea o gimnasio según se les indique) hasta las 8:13 hrs.
4. Finalmente, el inspector general permitirá el ingreso de los estudiantes.

Art. 73. En el caso de los estudiantes con **atrasos reiterados al inicio de jornada**, se seguirá el siguiente proceso (aplica a todos los estudiantes del establecimiento):

1. Ante la acumulación de 5 atrasos el Profesor Jefe informará al apoderado del estudiante la cantidad de atrasos acumulados a la fecha con copia al inspector de nivel, vía correo electrónico o planner. En dicho comunicado se explicitará el tipo de falta y la solicitud formal de remediar la situación en que se encuentra el estudiante. Se dejará registro en hoja de vida el que se considerará como una amonestación escrita.
2. A los 10 atrasos, el inspector de nivel enviará un correo a los apoderados.
3. A los 15 atrasos, el Inspector de nivel del colegio citará al apoderado a entrevista para hacer entrega de un aviso de riesgo de carta de compromiso por reiteración de atrasos. Se dejará registro en hoja de vida del estudiante.
4. A los 20 atrasos, el Inspector junto al Director de Ciclo citarán al apoderado, para hacer entrega de una carta de compromiso. Se dejará registro en hoja de vida del estudiante. Si bien las medidas asociadas a los atrasos al inicio de la jornada escolar se aplican al estudiante, corresponde al apoderado, en su calidad de representante legal ante el establecimiento, tomar conocimiento y suscribir los documentos respectivos.

Art. 74. Ante nuevas reincidencias de faltas leves, se evaluarán otras medidas disciplinarias de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando que tras reiteraciones de este tipo se transitará a faltas graves - gravísimas según corresponda (revisar tipificación de faltas).

Art. 75. Para los Estudiantes del Preescolar y 1º y 2º básico, las medidas formativas relacionadas con los atrasos serán acordadas entre Dirección de ciclo, Coordinador de convivencia e inspector de nivel. El apoderado será debidamente notificado de las medidas, compromisos que se espera de la familia y el plazo para su monitoreo en conjunto y evaluación, el cual no puede extenderse más de un semestre. Se dejará registro en hoja de vida del estudiante.

3.7. ATRASOS DURANTE LA JORNADA

Art. 76. El procedimiento de atrasos intersesión aplica para todos los estudiantes del establecimiento. El sistema de registro de atrasos durante la jornada será realizado como se indica a continuación.

1. Los atrasos durante la jornada escolar son de responsabilidad personal del estudiante. Este principio aplica a todos los estudiantes del colegio de 1º básico a IV medio.
2. Los estudiantes tendrán luego del toque de timbre de término de recreo, 3 minutos para desplazarse a sus salas de clases respectivas, en atención a las dimensiones del establecimiento.
3. Si los estudiantes llegan después de este tiempo de desplazamiento, se considerarán atrasados y deberán seguir el procedimiento indicado a continuación.

Art. 77. Cada atraso dentro de la jornada escolar será registrado por Inspectoría siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El profesor de asignatura cierra la puerta cumplidos los 3 minutos.
2. Cada docente anotará “A” (ausente) en el libro de clases digital, en la parte de asistencia. Este es el único paso que debe realizar el docente.
3. Los estudiantes rezagados deberán dirigirse a inspectoría.
4. El Inspector anotará una “T” de tarde y entregará a los estudiantes atrasados un pase grupal para ingresar a clases. Sin este, no podrán hacerlo.
5. Los alumnos atrasados ingresarán todos al mismo tiempo para evitar interrumpir reiteradamente la clase.

Art. 78. En el caso de los estudiantes con atrasos intersesión reiterados, se seguirá el siguiente proceso (aplica a todos los estudiantes del establecimiento)

1. Ante el primer registro de reiteración de atrasos intercesión (5 atrasos), el Profesor Jefe informará al apoderado del estudiante la cantidad de atrasos acumulados a la fecha con copia al inspector de nivel, vía correo electrónico o planner. En dicho comunicado se explicitará el número de atrasos y la solicitud formal de remediar la situación en que se encuentra el estudiante. Se dejará registro en hoja de vida que se considerará como una amonestación escrita.
2. Ante la reincidencia grave en los atrasos intercesión (7 atrasos), posterior a la amonestación escrita previamente informada, el apoderado será citado por parte de inspector de nivel y firmarán un aviso de riesgo de carta de compromiso. Se dejará registro en hoja de vida del estudiante por reincidencia e incumplimiento del compromiso previo.

Art. 79. Ante la reincidencia gravísima en los atrasos intersesión (+7 atrasos), el Inspector junto al Director de Ciclo citarán al apoderado, para hacer entrega de una carta de compromiso. Se dejará registro en hoja de vida del estudiante.

Art. 80. Ante nuevas reincidencias de faltas leves, se evaluarán otras medidas disciplinarias de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando que tras reiteraciones de este tipo se transitará a faltas graves - gravísimas según corresponda (revisar tipificación de faltas).

3.8. USO DEL UNIFORME

Art. 81. El Colegio San Francisco Javier opta por un uniforme que busca favorecer el orden y la presentación personal de los estudiantes, así como la identificación con el Colegio, teniendo un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual se pertenece. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sobriedad y sencillez en el vestir. El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y debidamente marcado con su nombre.

Art. 82. El uniforme reglamentario de Play Group a 3° básico es el siguiente:

- Pantalón de buzo azul sin franjas ni colores o pantalón tipo jogger azul institucional con bordado SJ.
- Polera deportiva amarilla de manga corta o larga.
- Polerón amarillo o polerón azul con letras CSFJ e insignia institucional.
- Polar azul con letras SJ en amarillo.
- Delantal de preescolar para estudiantes de Play Group a Kinder.
- Zapatillas deportivas sin luces, ruedas ni plataformas.
- Delantal de educación parvularia para estudiantes de playgroup a kinder.

Art. 83. El uniforme reglamentario de 4° básico a IV° medio es el siguiente:

- Falda azul con calcetas o pantys azul marino, pudiendo utilizar calzas.
- Pantalón de tela, tipo colegio, gris o azul (no se permite el uso de jeans ni el buzo de la clase de educación física).
- Polera blanca piqué modelo del colegio.
- Polar azul marino con letras SJ.
- Polerón azul con letras CSFJ e insignia institucional.
- Zapatos o zapatillas negras sin plataformas ni taco.

Art. 84. Para exposiciones, ceremonias, fotografías oficiales y presentaciones institucionales, los y las estudiantes serán informados previamente para asistir con camisa o blusa, corbata del colegio y zapatos negros. En el caso de IV Medio, deberán además usar chaqueta o blazer azul marino con insignia del Colegio.

Art. 85. Para las clases de Educación Física el uniforme oficial es el siguiente:

- Pantalón de buzo azul sin franjas o pantalón tipo jogger institucional.
- Polera amarilla institucional de manga corta o larga.
- Polerón azul con letras CSFJ.
- Zapatillas deportivas.
- Opcionalmente calzas o short azul marino institucional.
- Elementos de aseo personal para después de la clase.

Art. 86. En el caso de los estudiantes de 4° básico a IV° medio que se presenten sin su equipo deportivo para la clase de educación física, no podrán realizar la clase, pero deberán presenciarla y estar a cargo del profesor respectivo. Esta medida protege la salud e integridad del estudiante.

Art. 87. Los estudiantes de 4to básico a IV medio que tengan Educación Física en el primer bloque de la jornada (antes del primer recreo) pueden asistir con el uniforme de educación física. Posteriormente deberán ducharse y cambiarse al uniforme escolar durante el resto de la jornada, con el fin de resguardar su salud y bienestar. Quienes no cumplan con esta norma, serán sancionados de acuerdo al reglamento ya que el incumplimiento en este sentido es considerado una falta a la normativa escolar.

Art. 88. En cuanto a los cuartos medios, en lo que respecta a la transición entre la clase de educación física y el electivo de danza (según horario), el director de ciclo respectivo junto a inspección general han autorizado continuar con el uniforme de educación física para optimizar los tiempos de clase y el manejo práctico del vestuario para dichas instancias.

Art. 89. Durante la unidad de Natación en la asignatura de Educación Física, el vestuario exigido es el traje de baño deportivo, adecuado a la actividad en el contexto del colegio (idealmente lycra), lentes de agua, gorra y calzado adecuado para el ingreso a piscina, para garantizar la seguridad, no está permitido el uso de bermudas, shorts con bolsillos, ni traje de baño de dos piezas.

En caso que algún estudiante no realice Educación Física por razones médicas, deberá presentar justificativo al profesor(a) responsable durante la clase en que se reintegre. No se aceptarán justificativos al finalizar la unidad.

Art. 90. Para las clases que se realicen en el laboratorio de Física, Biología o Química es exigencia el uso de delantal blanco debidamente identificado con el nombre del estudiante. Uso de implementos de seguridad solicitados por el docente, los cuales deben estar debidamente identificados. Los estudiantes que no cuenten con su delantal no podrán interrumpir clases para conseguir uno.

Art. 91. El uso del polerón de IV medio y el utilizado por el Centro de Alumnas y Alumnos (CASJ), estará autorizado una vez que este haya sido visado por la Dirección del Colegio y Dirección de Ciclo y siempre que en su diseño prevalezca el respeto por el otro, por la institución y por toda la comunidad educativa. El uso de este polerón inicia en marzo de IV Medio.

Art. 92. La adquisición de uniforme escolar puede ser realizada en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

3.9. PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 93. La presentación personal busca promover una imagen acorde al contexto escolar, basada en el orden, la formalidad y el respeto por la institución. Para ello se espera que los estudiantes:

1. Mantengan el cabello limpio, ordenado y peinado, evitando que cubra los ojos. Deberá mantenerse amarrado de forma ordenada.
2. No Se permite el uso de maquillaje excesivo y tinturas de cabello de colores distintos al natural.
3. No utilicen barba o bigote.

4. Utilicen aros pequeños y discretos, permitiéndose como máximo uno por oreja y de tamaño reducido para evitar accidentes.
5. No utilicen joyas ni accesorios llamativos, como argollas grandes, piercings, expansiones, gargantillas, pulseras gruesas o anillos de gran tamaño.
6. Mantengan uñas cortas, limpias y sin esmaltes de colores, considerando aspectos de seguridad y salud en caso de emergencias.

Art. 94. Todos los profesores que ingresan a los cursos son responsables de hacer cumplir el correcto uso de uniforme, comenzando por el profesor jefe en acogida, profesores de asignatura durante la jornada y todos los educadores en general.

Art. 95. El incumplimiento a esta normativa es considerado como falta de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar actual, por lo que el colegio informará a las familias y aplicará las medidas necesarias orientadas tanto a la reflexión como al compromiso y cumplimiento de las normas institucionales.

3.10. FALTAS A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 96. Estas faltas son consideradas leves y se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En caso de que se reiteren 5 faltas de presentación personal, el(la) profesor(a) jefe dejará registro en sistema schooltrack y enviará comunicación o correo electrónico al apoderado(a) con el fin de que esté al tanto de la situación.
2. En el caso que el(la) estudiante acumule 10 faltas de este tipo, el Inspector General procederá a citar al apoderado(a) y/o se podrá solicitar a los(as) estudiantes un trabajo formativo, que puede consistir en el trabajo formativo extendido que se detalla a continuación.

Art. 97. Trabajo formativo extendido: Los(as) estudiantes entre 3° básico a IV° medio, que han presentado más de 10 faltas de presentación personal deberán extender su jornada por una hora el día que se acuerde con su apoderado(a), para reflexionar y desarrollar actividades académicas u otros trabajos formativos acordados con los(as) apoderados(as) y dirigidos por Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo.

3.11. ASISTENCIA

Art. 98. Los estudiantes deben asistir puntual y regularmente a clases, así como también a cualquier otra actividad programada dentro del calendario académico anual. El porcentaje mínimo de asistencia para aprobar un curso es de 85%. La Dirección del Colegio se reserva la facultad de promover a estudiantes con menor porcentaje de asistencia, de acuerdo a la normativa ministerial. Los justificados en ningún caso reemplazan la inasistencia.

Art. 99. En caso de que un estudiante se presente después de las 10:00 am, el apoderado deberá justificar en recepción personalmente el atraso. Del mismo modo, deberá informar vía mail al profesor jefe la razón de la demora, idealmente previo al arribo del estudiante.

Art. 100. Los Estudiantes que se ausenten por enfermedad u otro motivo deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1. El profesor a cargo registra la inasistencia en Schoolnet.
2. El apoderado debe justificar la inasistencia a través de correo electrónico formal dirigido a profesor jefe, profesores de asignatura con quien tenga evaluaciones y con copia al Director de Ciclo.
3. En caso de ausencia del estudiante a evaluaciones, el apoderado deberá seguir las indicaciones del Reglamento de Evaluación en <https://colsanjavier.cl/documentos>
4. En caso de presentar un certificado médico, deberá enviarlo al profesor jefe, quien reenvía la información a enfermería, a profesores de asignatura y a equipos de aula.
5. Enfermería ingresa el certificado a Schoolnet, para justificar los días en que el estudiante estará ausente, según lo indicado por el médico. Por lo tanto, es fundamental que la familia respete la cantidad de días señalada por el profesional de la salud.

Art. 101. El justificativo es un elemento fundamental para tener claridad del motivo de la ausencia, pero no eliminará la inasistencia del Estudiante.

3.12. Baja del registro de matrícula de estudiantes por inasistencia injustificada

Art. 102. La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el colegio contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Art. 103. Etapa 1: En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico, respaldado por un correo electrónico con el padre, madre o apoderado responsables del estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el estudiante afectado.

Art. 104. Etapa 2: Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapa 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia de este por medio de una de las siguientes vías:

1. Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
2. En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

Art. 105. Etapa 3: En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de efectuadas las gestiones señaladas en la Etapa 2, el colegio, a través del equipo directivo, deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

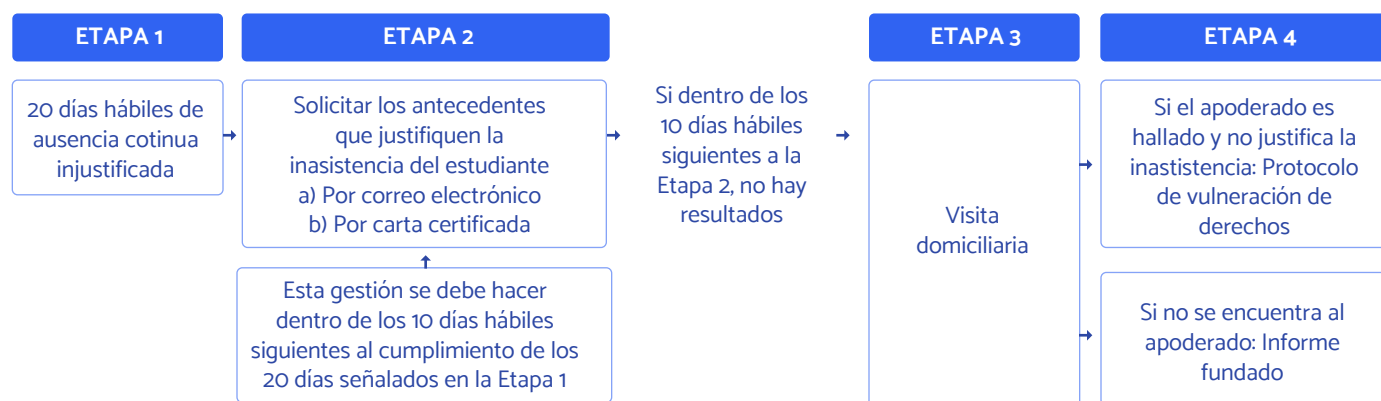
Art. 106. Etapa 4: Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado.

Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del colegio, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del colegio, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el colegio podrá dar de baja al estudiante en sus registros. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la Dirección del colegio, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Art. 107. Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado

Si en cualquiera de las instancias en que el Colegio intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el colegio deberá realizar las siguientes acciones:

1. Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
2. Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.



Art. 108. En caso de viaje familiar, el apoderado(a) deberá avisar con al menos 15 días de anticipación al profesor(a) jefe y a la dirección de ciclo a través de correo electrónico. Se debe tener en consideración, que la inasistencia se hará efectiva en los registros del Colegio. Cada familia se responsabilizará por actualizar los aprendizajes (conseguir cuadernos y apuntes, recalendarizar evaluaciones, etc.) para favorecer una adecuada reincorporación del estudiante al contexto escolar.

Art. 109. En caso que el(la) apoderado(a) no informe de esta situación oportunamente, una vez detectada la ausencia prolongada, el(la) profesor(a) jefe realizará las gestiones pertinentes para contactar al apoderado(a), una vez confirmado que la ausencia se debe a un viaje sin avisar, se informará que esta situación corresponde a una falta del apoderado(a). Se comunicará al director de ciclo.

Art. 110. En caso que el estudiante se ausente por representar al Colegio en actividades extracurriculares, los profesores seguirán lo dispuesto en el reglamento de evaluación.

3.13. SALIDAS DE ESTUDIANTES DE CLASES

3.13.1. Durante la jornada escolar

Art. 111. Salida de la sala de clases provocada por educadores(as) del colegio: La salida de clases de un estudiante debe realizarse sólo por motivos justificados, para participar de una entrevista personal, que apunte a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 112. Los estudiantes solo podrán ser retirados directamente por el profesor jefe o coordinador de convivencia, director de ciclo. El retiro de estudiantes no puede coincidir con la realización de evaluaciones.

3.13.2. Retiro antes del término de la jornada escolar

Art. 113. Para los estudiantes de la Jornada Escolar Extendida el retiro anticipado se realizará por las puertas del Zócalo, lo que debe ser informado por el apoderado/a vía correo electrónico a Dirección de ciclo o mediante llamada telefónica, esta última, visada por la coordinadora de convivencia, y respaldado con el respectivo correo electrónico. Los apoderados, de manera personal, deberán hacer el retiro de los estudiantes y firmar el libro de registro de salida.

Art. 114. En I° y II° Ciclo, el retiro anticipado de un estudiante se realizará solo en casos justificados, lo que será informado por su apoderado vía correo electrónico o llamada telefónica, esta última, visada por el encargado de convivencia, respaldado con el respectivo correo electrónico. Los apoderados, de manera personal, deberán hacer el retiro de los estudiantes y firmar el libro de registro de salida.

Art. 115. En caso de estudiantes de I° y II° Ciclo que necesiten retirarse y que debido a una urgencia sea con adulto distinto al apoderado, debe quedar registro en correo electrónico. Los estudiantes podrán ser retirados sólo por personas mayores de edad que hayan sido previamente autorizadas por los apoderados a través de correo electrónico a profesor/a jefe y coordinador de convivencia del ciclo. Los hermanos de cursos superiores no están autorizados a retirar a sus hermanos de cursos inferiores.

Art. 116. En III° y IV° Ciclo: La salida de estudiantes del colegio se realizará obteniendo la firma del apoderado en el registro de salidas. En el caso de III° y IV° medio se podrá autorizar la salida de los estudiantes a través de correo electrónico enviado por el apoderado, dirigido a algún coordinador de convivencia escolar. Estas salidas durante la jornada siempre serán acordadas con el coordinador de convivencia del ciclo, y debe registrarse en el libro de salidas de portería.

Art. 117. Los estudiantes que tienen 18 años cumplidos, podrán retirarse sin la compañía de su apoderado, previo correo informativo de este dirigido al Director de Ciclo.

Art. 118. Si el retiro se produce antes o durante una evaluación, se aplicará los que establece el Reglamento de Evaluación en <https://colsanjavier.cl/documentos>

Art. 119. No se autorizará el retiro de estudiantes durante los últimos 20 minutos de la jornada escolar, considerando que en este momento portería y coordinadores de convivencia están preparando la salida masiva de estudiantes.

Art. 120. En caso de actos o presentaciones en donde participen hermanos de algún estudiante, el apoderado deberá enviar correo solicitando el permiso correspondiente para que su otro hijo pueda asistir a presenciar la participación de su hermano en caso de que su curso no participe de tal instancia.

Art. 121. Al finalizar la jornada escolar, los estudiantes que estén esperando su retiro por parte de sus apoderados, deberán esperar en sector de portería y Hall principal, donde estará bajo supervisión de un funcionario del Colegio.

3.14. DEL INGRESO DE PADRES, MADRES Y/O APODERADOS/AS AL COLEGIO

Art. 122. Por seguridad, no está permitida la circulación de padres, madres y/o apoderados por el colegio, esto incluye: salas de clases, pasillos, gimnasios, camarines, baños exclusivos de estudiantes, canchas, patios y cualquier otro espacio del colegio en donde transitan normalmente los estudiantes.

Art. 123. Los padres, madres y/o apoderados que son citados a entrevistas deben esperar en portería luego de informar su llegada.

Art. 124. Después de la jornada escolar no se permite el ingreso de padres, madres y/o apoderados a las salas de clases para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados por los estudiantes, una vez terminada la jornada escolar, las salas permanecerán cerradas.

Art. 125. Si el estudiante se encuentra imposibilitado de asistir a clases, se debe coordinar el retiro de material con el profesor jefe.

Art. 126. En el caso de alguna actividad programada que requiera la asistencia de apoderados, ésta se informará a los apoderados, coordinadores de convivencia, inspección y a portería oportunamente, por parte de profesor jefe y/o Dirección de ciclo.

Art. 127. En caso de requerir, el apoderado deberá utilizar los baños de portería o administración.

Art. 128. Durante la jornada escolar, no se recibirán en portería materiales ni artículos personales enviados por los apoderados, con excepción de artículos como anteojos ópticos o medicamentos. El valor de la responsabilidad es fundamental ya que fomenta en los estudiantes la capacidad de ser autónomos, organizados y conscientes de las consecuencias de sus acciones. Al no recibir materiales escolares durante la jornada, se refuerza la importancia de prever sus necesidades y asumir la responsabilidad de estar preparados. Esto no solo fortalece la formación integral del estudiante, sino que también promueve una comunidad escolar en la que cada miembro aporta desde su propio esfuerzo y compromiso, reflejando los valores ignacianos de discernimiento y autonomía en la vida cotidiana.

Art. 129. Los estudiantes deben asistir con sus loncheras desde el inicio de la jornada y no podrán dejar loncheras en recepción a la hora del almuerzo.

3.15. CALENDARIO ESCOLAR

Art. 130. Este calendario informa las fechas de inicio y término del año escolar, así como las vacaciones y suspensión de actividades, que son informadas en reuniones de apoderados.

3.15.1. Suspensión de actividades

Art. 131. La suspensión de actividades es una medida de carácter excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases de un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases. En caso de suspensión de actividades por motivos de fuerza mayor se informará a padres, madres y/o apoderados(as) a través de alguno de estos medios: correo electrónico, teléfono, página web.

Art. 132. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

3.16. CONFORMACIÓN DE CURSOS

Art. 133. El Colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la matrícula. Esto faculta al equipo directivo para resolver el cambio de curso de un estudiante, un grupo o toda una generación, en el caso que considere pertinente.

3.17. SALAS DE CLASES

Art. 134. Las salas de clases cuentan con una serie de elementos como mobiliarios, recursos pedagógicos y tecnológicos que están al servicio del aprendizaje de los estudiantes. En el enfoque pedagógico de nuestro reglamento, promovemos que la responsabilidad de cuidar estos mobiliarios y recursos también les corresponde a los estudiantes y sus profesores ya que están dispuestos para el aprendizaje de todos. Para efectos de orden y seguridad, las salas se abrirán antes del inicio de la jornada escolar por parte de un funcionario del Colegio, y se cerrarán en los recreos y en la hora de almuerzo por parte de un educador. Es responsabilidad del docente cuidar la llave de la sala que se le entregó y seguir las indicaciones de este reglamento.

3.18. RECREOS

Art. 135. Es el espacio de tiempo en que los estudiantes se recrean compartiendo en sana convivencia en el patio y pasillos del colegio o en el espacio que se disponga para estos efectos, de acuerdo a los protocolos de seguridad. Es responsabilidad del profesor que se encuentre en cada curso, el procurar que todos los alumnos abandonen la sala de clases y cerrar la puerta con llave, y abrir para iniciar la clase al finalizar el recreo.

3.19. ALMUERZO

Art. 136. En los momentos que se requiera y esté debidamente autorizado, el Colegio dispone de un casino habilitado para que los estudiantes almuerzen, siendo el único lugar destinado para ello, por lo tanto, no se permite almorzar en lugares diferentes, esta acción es calificada como falta leve. Los estudiantes pueden traer almuerzo de su casa al inicio de la jornada o adquirirlo en el casino donde se vende almuerzo elaborado por una empresa externa (no está permitido el uso de celular para comprar, sino con tarjeta o dinero en efectivo). Una vez finalizado el almuerzo se espera que los estudiantes ordenen y limpien el lugar que utilizaron, teniendo presente que los tiempos son acotados y que existen otros estudiantes que necesitan utilizar el mismo espacio.

Art. 137. Para favorecer la seguridad de nuestros estudiantes, no está permitido recibir pedidos de comida a través de teléfono o aplicaciones (delivery): esta acción se considera una falta grave.

3.20. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Art. 138. Son aquellas actividades voluntarias que realizan los estudiantes fuera del horario académico y que tienen por finalidad entregar espacios de participación y aprendizaje formativo para los estudiantes. Existen deportivas y culturales. La asistencia es obligatoria, en la eventualidad de que el estudiante presente 3 ausencias no justificadas, quedará automáticamente fuera del taller, abriendo el cupo para dar a otro estudiante la oportunidad de participar. Se informará al apoderado y a los estudiantes oportunamente las actividades así como los horarios y días en que se desarrollen.

Art. 139. Cada taller tiene un espacio físico definido para realizarse, por tanto, se solicita a los estudiantes permanecer en las cercanías de estos, lo que facilitará el ubicarlos en caso necesario. Si la actividad requiere de un cambio de uniforme (zapallos, zapatillas, chuteadores, short, puntillas, traje de baño, etc), por seguridad, los(as) estudiantes deben utilizar estos artículos solamente durante la realización de las actividades correspondientes al taller y no durante la jornada escolar.

Art. 140. Por seguridad no está permitido salir del colegio entre el término de la jornada escolar y el inicio de los talleres. En el caso que entre la hora el término de la clase y el inicio del taller haya un espacio de tiempo de más de una hora, se invita a los estudiantes a realizar actividades de recreación o académica dentro del colegio.

Art. 141. Para la representación del colegio en diferentes actividades fuera del colegio sean ellas académicas, culturales, religiosas, deportivas o cualquier otro tipo de actividades, se requiere que quienes participen cumplan con los siguientes requisitos:

- Asistencia sobre el 85%. En consulta con el equipo formativo del ciclo.
- No tener promedios bajo 4,0 en alguna asignatura del plan de estudios.
- No poseer carta de condicionalidad de matrícula.

3.21. SALIDAS PEDAGÓGICAS FUERA DEL COLEGIO

Art. 142. Son aquellas actividades pedagógicas organizadas por el establecimiento educacional, complementarias al proceso de enseñanza, las cuales permiten el desarrollo integral de los estudiantes. Se realizan fuera del colegio y deben cumplir con los requisitos establecidos en el protocolo dispuesto para ello. Para mayor información, se solicita revisar el “Protocolo de salidas pedagógicas” en este reglamento.

Art. 143. Los apoderados que acompañan a los estudiantes en salidas pedagógicas o a actividades formativas fuera del colegio, deberán presentar con antelación al educador responsable de la actividad, el certificado de inhabilidad para trabajar con menores.

3.22. BECAS Y PAGOS

Art. 144. El Colegio tiene un instructivo de postulación a becas que está publicado en la página web. También tiene un documento sobre políticas de recaudación, publicado en la misma web institucional.

3.23. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 145. El Colegio tiene publicado en su página web www.colsanjavier.cl el Reglamento de promoción y evaluación para consulta de toda la comunidad educativa.

3.24. USO DE TRANSPORTE BICICLETA U OTRO CON RUEDAS

Art. 146. Los(as) estudiantes que se trasladan en bicicleta u otro elemento de transporte con ruedas, deben hacer uso del biciclero para estacionarlas. No podrán ingresar sobre la bicicleta u otro elemento con ruedas al Colegio. El Colegio no se hace responsable de la custodia de la bicicleta o de los transportes con ruedas, deberá el estudiante tomar las medidas de resguardo tales como candado u otros necesarios. El ingreso de bicicletas u otro elemento de transporte con ruedas es considerada una falta leve.

3.25. USO DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES DEL COLEGIO

3.25.1. Cuidado de salas especiales

Art. 147. Son aquellas salas que tienen materiales especiales para desarrollar de mejor manera determinadas asignaturas, entre ellas están: laboratorios, biblioteca, sala de música, auditorio, gimnasio, entre otras. Para ingresar a la sala especial se requiere autorización del profesor respectivo. Los estudiantes deben cuidar el material de la sala especial y acatar todas las instrucciones de seguridad y cuidado. En caso de deterioro, su apoderado deberá responder por los gastos de la reparación, siendo considerado una falta grave en caso que el daño sea intencional o que se haya producido a raíz de no respetar las normas de funcionamiento, recibirá las medidas respectivas, de acuerdo a este reglamento interno de convivencia escolar. Algunas salas especiales que merecen un cuidado especial son:

Art. 148. Biblioteca: Los estudiantes deben respetar las normas de la biblioteca que consisten en mantener silencio, cuidar el material, no comer ni beber líquidos, caminar despacio. Los libros que se soliciten en préstamo deberán ser devueltos puntualmente. En la eventualidad de que el estudiante esté atrasado en la devolución, no podrá solicitar un nuevo préstamo de libro. En caso de que durante un semestre presente más de tres atrasos a partir de tercero básico se considera una falta leve, y tendrá como sanción que no podrá retirar libros en el plazo de 30 días, siendo sometido a una suspensión de préstamos. Si el estudiante pierde o estropea un libro recibido en préstamo, deberá devolver el mismo libro nuevo o en similares condiciones en las que estaba.

Art. 149. Camarines: A continuación se exponen las siguientes medidas de resguardo destinadas a prevenir cualquier acción que pueda afectar a los estudiantes. Los profesores de Educación Física deberán:

1. Autorizar el uso de los camarines, dependiendo del tipo de ejercicio que se haya realizado durante la clase.
2. Cerrar las puertas de los camarines, estas permanecerán cerradas con llave y solo serán abiertas para el momento de cambio de ropa y ducha.
3. Permanecer afuera del camarín para atender cualquier situación emergente.
4. Designar a un estudiante encargado de verificar que al término de la ducha, no haya objetos y/o pertenencias olvidadas en su interior.
5. Pasar asistencia al término de la ducha, de esta manera se verificará que todos los estudiantes hayan cumplido con las normas de higiene que la actividad física requiere.
6. Resguardar que dentro de los baños y camarines del colegio, se mantenga la mayor privacidad posible. No se permitirán actos de indisciplina en estos recintos como en cualquier otro espacio del colegio, ya sean gritos, burlas, comentarios inadecuados, fotos, videos, etc.
7. Ingresar a camarines solo en casos de emergencia, para resolver situaciones relacionadas con convivencia y seguridad de los estudiantes.

Art. 150. Salas o espacios destinadas(os) a actividades especiales (Combes, Premios Nobel, Las Manitos, salas de proyecto, salas de música, sala multiuso, gimnasios, laboratorios, observatorio, capillas, auditorio, sala de motricidad, locutorios de biblioteca, locutorios de portería, locutorios de entrevistas, sala de máquinas, salas de profesores, oficinas, piscina, área de servicio, entre otros). Los estudiantes podrán ingresar solamente con la autorización del educador responsable del lugar, quien debe acompañar y permanecer durante toda actividad que se realice en estos lugares.

Art. 151. Sala de computación:

La sala de computación es un espacio educativo, esto es, una sala de clases, donde los estudiantes desarrollan aprendizajes que deben ser planificados por los educadores. Por lo tanto, se deben cumplir además, todas las indicaciones que el RICE establece en términos de derechos y deberes de los estudiantes y educador, poniendo especial atención en:

1. Sentarse siempre en el lugar designado por el profesor (orden de lista o por grupos).
2. Ver video y escuchar música podrá ser autorizado por el docente para fines educativos de la clase.
3. No se puede consumir alimentos ni bebestibles.
4. No está permitido entrar a páginas que no correspondan a la actividad dada por el profesor.
5. Prohibido instalar programas o juegos.

3.26. PRIMEROS AUXILIOS

Art. 152. El auxiliar o encargado de primeros auxilios registrará la visita de los estudiantes, entregando un “pase” de atención, además de registrar en la plataforma de registro académico. En caso de que la salud de un niño, niña o adolescente necesite de cuidados, la profesional encargada de Primeros Auxilios contactará a su apoderado para efectos de solicitar el retiro. Además informará al encargado de convivencia del ciclo que cierto estudiante se encuentra en la sala de primeros auxilios. En caso de ausencia del encargado de primeros auxilios, será el encargado de convivencia de cada ciclo quien cumpla el rol de contactar al apoderado y solicitar el retiro.

[Ir al Protocolo](#)



3.27. LIMPIEZA, HIGIENE Y DESINFECCIÓN

Art. 153. Como parte de un ambiente ordenado y seguro para la búsqueda de la calidad educativa, el colegio reconoce la importancia de que todos sus espacios y recintos se mantengan en buenas condiciones de orden y limpieza. Para lo anterior cuenta con procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, en especial para la educación parvularia, para así asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, así como también la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

3.28. OBJETOS DE VALOR

Art. 154. Se deja expresamente establecido que el Colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor que se ingrese al Colegio por estudiantes, apoderados(as) o educadores(as). En esta categoría se encuentran: los teléfonos celulares, computadores, tablets, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, bicicletas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos, juguetes, dinero, etc. El Colegio no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido. Ante una situación de este tipo, el afectado o su apoderado en caso que corresponda, puede realizar denuncia ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, el Colegio colaborará con lo que solicite la autoridad.

3.29. OBJETOS PERSONALES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES ESCOLARES

Art. 155. Los objetos personales solicitados por el Colegio para actividades pedagógicas, artísticas, deportivas o extracurriculares serán de responsabilidad de sus propietarios. El Colegio no asumirá automáticamente responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por accidentes fortuitos o hechos no atribuibles a negligencia institucional.

Art. 156. En caso de daños ocasionados por otro integrante de la comunidad educativa, el Colegio promoverá instancias de diálogo y acuerdos reparatorios entre las familias involucradas. Toda reposición, reparación o compensación económica deberá ser resuelta directamente entre las partes, salvo responsabilidad institucional acreditada

3.30. USO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD

Art. 157. Con el objetivo de resguardar la seguridad e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa, el colegio dispone de un sistema de cámaras de seguridad instalado en diversas áreas estratégicas. Dicho sistema tiene un carácter preventivo, orientado exclusivamente a la protección de las personas y bienes del establecimiento.

Art. 158. El acceso a las grabaciones es estrictamente confidencial y restringido. Únicamente la Encargada de Convivencia Escolar, Inspector y el Director del establecimiento podrán acceder a las grabaciones, o quienes ellos definan dentro del equipo del establecimiento, cuando se presenten hechos que atenten contra la seguridad de las personas o los bienes y ameritan una revisión de las grabaciones.

Art. 159. Asimismo, frente al requerimiento de imágenes por parte de autoridades judiciales, policiales o administrativas –siempre que se cumplan los requisitos legales o reglamentarios–, el Director facilitará el acceso, entregando una copia junto con el acta correspondiente. Cabe señalar que el acceso a las grabaciones no constituye un derecho de los apoderados.

Art. 160. En cada lugar donde esté instalada una cámara se dispondrá de señalética que indique la presencia del dispositivo de seguridad, de modo que todos los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de su existencia y ubicación.

3.31. TELÉFONO CELULAR Y OTROS ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS

3.31.1. Procedimiento dispositivos electrónicos

A. Contexto Institucional y Marco Legal

Art. 161. Al dar inicio al año escolar 2026, nuestra institución reafirma su compromiso con la continuidad del trabajo de años anteriores respecto a la creación de un entorno educativo que cuida los aprendizajes y la buena convivencia.

Art. 162. Esta actualización no es una decisión aislada, sino que responde estrictamente al mandato de la Ley 21.801 (2026), que modifica la Ley General de Educación 20.370, que instruye a los establecimientos a prohibir y regular el uso de dispositivos móviles de comunicación personal.

Art. 163. Para asegurar la claridad en nuestra comunidad, se establecen las siguientes definiciones técnico-legales:

- **Dispositivo Móvil:** “se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de las y los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes o tablet), quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.”⁴

- **Jornada Escolar:** Comprende todo el periodo de permanencia del estudiante en el establecimiento, desde su entrada hasta su salida. Esto incluye estrictamente las clases, los recreos, periodos de almuerzo, salidas pedagógicas, experiencias pastorales, tiempos de estudio personal y talleres extracurriculares.⁵

La norma del no uso de dispositivos electrónicos comprende toda la estadía del estudiante en el establecimiento, según se define en este punto anterior.

La implementación de este marco legal busca fortalecer directamente la atención de nuestros estudiantes, impactando de forma positiva en su rendimiento y bienestar emocional.

⁴ Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales. Mineduc, enero 2026. Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación.

⁵ Ley General de Educación. 2019.

B. Fundamentos

Art. 164. Para nuestro colegio, la tecnología es una herramienta de aprendizaje, pero su potencial solo se manifiesta cuando se utiliza bajo límites claros que favorezcan el desarrollo humano integral. La regulación del uso de pantallas personales busca devolver el protagonismo a la palabra, el juego presencial y la concentración.

Art. 165. Ejes fundamentales:

1. **Ambiente de aprendizaje óptimo:** La eliminación de distractores digitales en el aula permite un aumento significativo en los niveles de concentración, lo que se traduce directamente en una mejora del rendimiento académico.
2. **Promoción de la convivencia escolar:** Al fomentar la interacción cara a cara durante los recreos y almuerzos, minimizamos los conflictos originados en entornos digitales y potenciamos el desarrollo de habilidades sociales saludables.
3. **Uso responsable y mediado:** Buscamos educar a los estudiantes en la capacidad de desconexión, garantizando que la tecnología se utilice solo cuando aporte un valor pedagógico real.⁶

Art. 166. Diferenciación de Recursos Institucionales: el Colegio garantiza la suficiencia de recursos para el aprendizaje sin necesidad de aportes personales. Disponemos de dos salas habilitadas con computadores suficientes para la totalidad de los estudiantes de un curso, asegurando que nadie quede excluido de las actividades digitales. Asimismo, el establecimiento mantiene líneas telefónicas habilitadas para asegurar la comunicación inmediata entre el colegio y las familias ante cualquier eventualidad.

C. Dispositivos Regulados y Protocolo de Comunicación

Art. 167. La normativa establece la prohibición de uso y porte a la vista de los siguientes dispositivos electrónicos para todos y todas las estudiantes del Colegio, dentro de la jornada escolar, ya sea en el establecimiento como en actividades educativas fuera de este. Esto incluye, pero no se limita:

1. Teléfonos Celulares.
2. Tablets.
3. Reproductores musicales.
4. Smartwatch y otros relojes inteligentes (incluyendo relojes tipo “Momo”).
5. Cámaras fotográficas.
6. Drones.
7. Parlantes móviles.
8. Laptops personales.
9. Audífonos.
10. Juegos digitales portátiles (consolas).

Art. 168. Protocolo de Emergencia y Contacto con Apoderados

Si un apoderado necesita contactar a su pupilo o viceversa, el procedimiento oficial es el siguiente:

1. Durante la jornada (urgencia mayor): El estudiante debe acudir a Convivencia Escolar o Dirección de Ciclo. El colegio gestionará la llamada utilizando los contactos registrados.

⁶ Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales. Mineduc, enero 2026.

2. Urgencia de salud: El estudiante debe dirigirse a Primeros Auxilios, desde donde se contactará al apoderado de forma prioritaria.
3. Término de la jornada: En Recepción, el estudiante podrá solicitar realizar una llamada para coordinar su retiro del establecimiento.

D. Régimen de Excepciones y Procedimientos Administrativos

Art. 169. El Colegio reconoce la diversidad de necesidades de nuestro alumnado y contempla flexibilidad bajo causales específicas y debidamente acreditadas⁷:

CASO	DESCRIPCIÓN DE LA EXCEPCIÓN	ACREDITACIÓN REQUERIDA
a) NEE	→ Ayuda técnica para aprendizajes (Ej: discapacidad visual, hipoacusia, dificultades severas de comunicación).	→ Certificado de profesional competente.
b) Emergencia	→ Situaciones de desastre o catástrofe natural.	→ Activación por parte de la Dirección según PISE.
c) Salud	→ Monitoreo médico periódico (Ej: diabetes, epilepsia, condición cardíaca, anafilaxia/ alergias severas).	→ Certificado médico especialista.
d) Pedagógico	→ Actividades curriculares específicas (investigación guiada, producción digital, entrevistas). ⁸	→ Autorización de Dirección Académica.
e) Seguridad	→ Razones fundadas de seguridad personal o familiar (Ej: medidas de protección, cambios en dinámica familiar).	→ Solicitud escrita y fundada del apoderado.

Art. 170. Cronograma de Gestión.

- Condiciones de base (NEE o Salud): La documentación debe presentarse al inicio del año escolar para ser registrada formalmente en el PAEC o PAI.
- Casos emergentes: El apoderado dispone de 5 días hábiles para informar la ocurrencia de algún hecho de este tipo al establecimiento y de 15 días para enviar los respaldos necesarios a la Dirección del colegio vía correo electrónico.

Art. 171. Las excepciones indicadas en las letras a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e) deberán ser autorizadas por escrito por la Dirección. Las excepciones se evaluarán caso a caso, deben estar debidamente fundadas y respaldadas por documentos oficiales de instituciones y/o profesionales competentes, son acotadas en el tiempo, requieren la autorización de la Dirección y no se establecerán permisos generales, automáticos ni permanentes.

⁷ Ley 21.801, que modifica la Ley n° 20.370, General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1221284>.

⁸ En estos casos, será la Dirección Académica, por medio de la Dirección del Colegio, quien autorizará el uso del dispositivo móvil, y la información será compartida con Inspectoría para asegurar su buen uso en el periodo de clases.

Art. 172. En relación a la excepción de la letra d), la Dirección informará a todos los y las educadoras del curso en donde se haya autorizado a un estudiante a utilizar un dispositivo electrónico.

Art. 173. Los y las educadoras están autorizados para utilizar sus dispositivos electrónicos con fines pedagógicos durante la jornada escolar. Se entenderá por uso pedagógico aquella comunicación o uso vía dispositivo electrónico que esté asociado a procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes (como se indica en la letra d, de las excepciones). El uso con criterio pedagógico, también aplica a toda comunicación emergente donde esté involucrado un/a estudiante que necesita ser atendida por una educadora de equipo de apoyo, para lo cual se procederá a ubicarla primero a través del citófono de sala y, si no hay respuesta, a través de un dispositivo móvil. Finalmente, también aplica a una situación de emergencia en un curso, siguiendo el mismo procedimiento anterior (citófono de sala - dispositivo móvil).

Art. 174. No se considera fin pedagógico el uso de un dispositivo electrónico por parte de un educador cuando es para fines personales: los espacios destinados a utilizar el dispositivo para este objetivo son las oficinas y/o salas de profesores.

Art. 175. En el caso de actividades planificadas donde se promueva aprendizajes que requieran un dispositivo electrónico, el o la educadora deberá solicitar autorización a Dirección Académica, quien informará a Dirección del colegio. Por ejemplo: investigación guiada en el aula, producción de contenidos digitales, documentación o realización de entrevistas y uso de aplicación didáctica específica.

E. Gestión de Incumplimientos y Medidas Formativas

Art. 176. El docente o educador del equipo de apoyo de ciclo (Encargado de Convivencia escolar, Orientador/a, Psicólogo/a, Educadora Diferencial, Coordinador de Convivencia Escolar, Coordinadoras pedagógicas, personal de primeros auxilios y Directivos) que sorprenda al estudiante utilizando o portando a la vista un dispositivo electrónico encendido o apagado, durante la jornada escolar, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El o la educadora debe solicitar el dispositivo al estudiante y entregarlo a Inspectoría. Se debe entregar el dispositivo junto con el nombre y curso del estudiante.
2. El Inspector advierte al estudiante sobre la normativa vigente y registrará como observación neutra esta situación (por uso, porte y/o por no entrega del dispositivo).
3. Si el estudiante no entrega el dispositivo electrónico, el o la educadora solicitará a inspectoría del nivel su intervención y retirará el dispositivo electrónico.
4. Si pese a las indicaciones de inspectoría, el estudiante se rehúsa a entregar el dispositivo, los apoderados deberán concurrir al Colegio a reunión con Inspectoría.
5. Finalmente, Inspectoría hará entrega del dispositivo al apoderado, previa firma de documento de notificación y registro en hoja de vida, considerando las características de cada caso.

Art. 177. En caso de reincidencia en el uso de algún dispositivo electrónico, se avanzará en la aplicación de medidas de acuerdo a la tipificación de FALTA GRAVE como se indica a continuación de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

Art. 178. Aplicación de medidas ante faltas a la norma:

1. Primera falta: Retiro del equipo y entrega a Inspectoría. Se realiza una observación neutra. El dispositivo se entrega solo al apoderado previa firma de un documento de notificación.
2. Segunda falta: Retiro del equipo y registro de observación negativa en Schoolnet. El apoderado debe retirar el equipo y firmar una notificación de nuevo incumplimiento.
3. Reiteración: Se tratará bajo el reglamento como una falta grave, aplicando las sanciones disciplinarias correspondientes.

Art. 179. Garantías de Custodia del Dispositivo

Para dar total tranquilidad sobre la integridad del dispositivo, el Inspector a cargo fotografiará el aparato en estado APAGADO para evidenciar su condición física. El equipo se resguardará en una bolsa transparente identificada hasta el retiro por parte del apoderado en los horarios establecidos.

Art. 180. Medidas formativas

El Colegio desarrollará actividades asociadas a la prevención y formación acerca del impacto negativo de algunos distractores digitales en el aprendizaje en el contexto escolar y las situaciones que en espacios digitales provocan bullying, discriminación y consecuencias en la salud mental de los estudiantes, siendo conscientes y responsables de su huella digital. Además, promoverá aprendizajes para crecer como usuarios responsables y conscientes de la tecnología y de las plataformas digitales que están disponibles en el Colegio, anticipando el uso de salas de computación, interacción a través de correo electrónico, chats, páginas que se visitan, accesos en salas y equipos.

F. Horarios de entrega de dispositivos a apoderados**Art. 181. Horarios:**

DÍA		HORARIO		LUGAR		RESPONSABLE
Lunes	→	15:00 - 15:40	→	Locutorios	→	Inspectorías
Martes	→	15:25 - 16:00	→	Locutorios	→	Inspectorías
Miércoles	→	15:00 - 15:40	→	Locutorios	→	Inspectorías
Jueves	→	16:00 - 16:40	→	Locutorios	→	Inspectorías
Viernes	→	13:00 - 13:30	→	Locutorios	→	Inspectorías

NOTA: si algún apoderado está imposibilitado de asistir al retiro del dispositivo en el día que reciba el llamado de parte de inspectoría, estos se entregarán en el horario establecido al día siguiente.

Art. 182. Si algún educador retira un dispositivo al finalizar las clases durante la jornada escolar, cuando las inspectorías a cargo de la recepción de dispositivos no se encuentren disponibles (incluido los días viernes), este deberá entregar el dispositivo en dirección académica al director de pastoral y formación o a algún miembro del equipo directivo.

G. Cierre y Compromiso Comunitario

Art. 183. Este procedimiento representa un pacto comunitario por la mejora de los aprendizajes, la salud mental y el desarrollo integral de nuestros estudiantes. Al limitar las interferencias digitales, buscamos proteger la infancia y la adolescencia de los riesgos del uso desmedido, devolviéndoles un espacio de aprendizaje seguro y enfocado. Agradecemos la colaboración activa de las familias en el cumplimiento de estas normas, que son fundamentales para el éxito educativo de sus hijos e hijas.

Art. 184. Nota de Responsabilidad Final: El colegio reitera que el resguardo de cualquier dispositivo electrónico portado por el estudiante (aunque esté apagado dentro de su mochila) es responsabilidad exclusiva de la familia. El establecimiento no asume responsabilidad por pérdidas, robos o daños de equipos portados en contravención a la norma de uso escolar.

3.32. RECONOCIMIENTO POSITIVO A LOS(AS) ESTUDIANTES

Art. 185. Se destacarán a los estudiantes que presenten conductas y actos positivos que resaltan los valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

3.32.1. Tipos de reconocimiento

Art. 186. Felicitación Oral: Cuando se reconoce verbalmente a un estudiante o curso, un comportamiento esperado o actitud positiva.

Art. 187. Anotación positiva: Es un registro formal que destaca el buen desempeño, actitud o comportamiento de un estudiante en el ámbito académico, formativo, social o extracurricular. Sirve como reconocimiento a su esfuerzo, logros o contribuciones, promoviendo un ambiente de motivación y reforzando valores positivos en la comunidad escolar.

Art. 188. Felicitación Escrita: Diploma o reconocimiento a través correo electrónico cuando el estudiante o curso manifiesta un comportamiento positivo destacado y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo, con registro en el sistema académico.

Art. 189. Carta de Felicitaciones: Carta que entrega director(a) de ciclo, junto al profesor(a) jefe, al estudiante o al curso por su destacada participación en actividades del Colegio, por la excelencia con que realiza el trabajo escolar o por la acumulación de varias anotaciones positivas.

Art. 190. Los reconocimientos que otorga el colegio al final del periodo escolar son:

RECONOCIMIENTO	DEFINICIÓN
De forma anual	
Excelencia Académica →	Este reconocimiento destaca a los y las estudiantes que han logrado sobresalir en su rendimiento académico, expresado en los tres primeros promedios de cada curso. Se entregan reconocimientos a los 3 primeros lugares, sin indicar el lugar.
Espíritu de compañerismo →	Reconoce a un compañero/a, como la persona que ha manifestado valores de solidaridad, respeto, buena convivencia, preocupación y responsabilidad escolar, quien ha apoyado a sus compañeros y compañeras con dificultades de participación escolar y/o aprendizaje.
Espíritu Sanjavierino →	Reconocimiento otorgado a aquellos estudiantes que representan de manera ejemplar los valores fundamentales del colegio San Javier, destacándose por su compromiso con la comunidad, su solidaridad, responsabilidad, y su actitud positiva frente a los desafíos. Busca reconocer a quienes demuestran, tanto en su vida académica como en su relación con sus compañeros y profesores, un espíritu de colaboración, liderazgo al servicio de los demás, y la vivencia de los valores cristianos que inspiran la formación integral de nuestra institución.
En Licenciatura de IV medio	
Pastoral (AFI) →	Este premio destaca al estudiante que, en lo cotidiano, muestra adhesión a los valores del Evangelio y vive su fe como hombre o mujer Católica en medio de la comunidad sanjavierina. El premio reconoce a un/a estudiante que a lo largo de su etapa escolar ha participado con alegría y compromiso en las actividades pastorales, religiosas y sociales que el colegio ha ofrecido. Se entrega un premio por la generación.
Mejor deportista →	Este premio destaca a un/a estudiante de la generación, que durante su trayectoria escolar ha sobresalido por un especial compromiso con la actividad deportiva y por los logros alcanzados, en alguna de las áreas (Natación, Básquetbol, Fútbol, Atletismo, Voleibol y Escalada). Se entrega un premio por la generación.
Mejor artista de la generación →	Este premio destaca a un estudiante de la generación, que durante su trayectoria escolar ha sobresalido por un especial compromiso con la actividad Artística y por los logros alcanzados, en alguna de las áreas (Artes visuales / Artes Musicales). Se entrega un premio por la generación.
Permanencia →	Se reconoce la trayectoria escolar del estudiante que ha permanecido en el colegio desde el nivel preescolar hasta IV medio ininterrumpidamente. Se entregan reconocimientos a todos los y las estudiantes de cada curso que cumplan con el requisito establecido.

RECONOCIMIENTO	DEFINICIÓN
Ciencias	→ Estudiante que se destaca en asignatura de Biología, Química y Física de manera sobresaliente a lo largo de su etapa escolar.
Matemática	→ Estudiante que se destaca en la asignatura de manera sobresaliente a lo largo de su etapa escolar.
Humanidades	→ Estudiante que se destaca en las asignaturas de Historia y/o Filosofía de manera sobresaliente a lo largo de su etapa escolar.
Inglés	→ Estudiante que se destaca en la asignatura de manera sobresaliente a lo largo de su etapa escolar.
Artes musicales y visuales	→ Estudiante que se destaca en la asignatura de manera sobresaliente a lo largo de su etapa escolar.

Art. 191. El Colegio cuenta con ceremonias para reconocer públicamente los logros de los estudiantes. En cada una de ellas se reconoce lo siguiente:

CEREMONIA	RECONOCIMIENTO
Premiación fin de año de PG a III° Medio	→ Espíritu de compañerismo Espíritu Sanjavierino
Premiación fin de año IV° Medio	→ Excelencia Académica Espíritu de compañerismo Ciencias Matemática Humanidades Inglés Artes musicales y visuales
Misa despedida IV° Medio	→ Permanencia Servicio
Licenciatura IV° Medio	→ Premio Espíritu deportivo de la generación Premio Espíritu artístico de la generación Premio Pastoral Premio excelencia Académica Premio Espíritu Sanjavierino de la generación
Premiación en sala de PG a III° Medio	→ Plan de nivel

Para mayor detalle, se puede revisar el Protocolo “Orientaciones para la entrega de reconocimientos” en este reglamento.

[Ir al Protocolo](#)

3.33. REGULACIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA

Art. 192. El colegio se preocupa de la orientación a través de un programa que involucra a profesores jefe y equipos de apoyo de cada ciclo, quienes programan, desarrollan e implementan estrategias en el colegio.

Art. 193. Se realiza acompañamiento pedagógico a los estudiantes a través de profesores jefe, profesores de asignatura, jefes de departamento, dirección de ciclo y equipos de apoyo, quienes retroalimentan tanto el trabajo en aula como fuera de ella -planificaciones, evaluaciones, planes de clases, entre otros.

Art. 194. El proceso de enseñanza-aprendizaje considera la evaluación formativa y sumativa, lo que lleva a los docentes a orientar y reorientar sus planificaciones hacia el logro de los objetivos.

Art. 195. El colegio cuenta con un plan de perfeccionamiento docente que se va nutriendo y actualizando de acuerdo a las necesidades que se van presentando. Las capacitaciones son una invitación a mejorar y actualizar las prácticas pedagógicas.

Art. 196. La planificación curricular es realizada por cada uno de los docentes bajo los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada área curricular.

Art. 197. La evaluación de los aprendizajes, calificación y promoción escolar se rige por las indicaciones del Decreto N° 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Art. 198. Se fomenta la reflexión de la práctica pedagógica por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de las respectivas áreas de aprendizaje y en el consejo de profesores.

Art. 199. Para mayor detalle, se puede revisar Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción en <https://colsanjavier.cl/documentos>

3.34. PROCESO DE POSTULACIÓN

Art. 200. El proceso de admisión del Colegio San Francisco Javier respeta los principios de la normativa educacional siendo equitativo, imparcial, inclusivo y transparente, procurando siempre velar por la dignidad e igualdad de oportunidades de sus postulantes y sus familias. Jamás podrá realizar acciones de discriminación.

Art. 201. La información sobre el proceso de admisión de cada año escolar estará disponible en el sitio web del Colegio: www.colsanjavier.cl. Dentro de esta información se incluirán circulares detallando cada etapa del proceso, vacantes disponibles y valores actualizados de matrícula y aranceles.

Art. 202. Todas las consultas específicas sobre admisión y matrícula deberán realizarse al correo electrónico admision@colsanjavier.cl.

Art. 203. Será responsabilidad de las familias postulantes estar atentas a las etapas y fechas del proceso de admisión, así como cumplir con los distintos requisitos exigidos.

Art. 204. Las etapas y plazos del proceso de admisión, las vacantes por nivel, los requisitos de postulación, antecedentes y documentos a presentar en postulación, criterios de admisión, se encuentran en el protocolo de admisión inserto en este reglamento.

3.35. SOBRE EL FINANCIAMIENTO

Art. 205. El colegio realizará un cobro anual por colegiaturas, el cual deberá ser pagado en 10 cuotas mensuales. Las cuotas de colegiatura mensual deben ser pagadas al día 10 de cada mes, exceptuando el mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 02. Además de lo anterior el Colegio cobra un arancel de matrícula que debe ser pagado durante el periodo de matrícula establecido por el Colegio.

Art. 206. Valor Matrícula y mensualidad:

NIVEL	MONTO	JORNADA EXTENDIDA
Play Group	\$ 327.500	→ \$ 404.500
Pre-Kínder y Kínder	\$429.500	→ \$506.500
Básica – Media	\$506.500	

Art. 207. Valor colegiatura:

NIVEL	COLEGIATURA ANUAL	COLEGIATURA MENSUAL (10 CUOTAS)
Play Group	\$ 3.275.000	\$ 327.500
Play Group Jornada Extendida	\$4.045.000	\$404.500
Pre-Kínder y Kínder	\$4.295.000	\$429.500
Pre-Kínder y Kínder Jornada Extendida	\$5.065.000	\$ 506.500
Básica – Media	\$5.065.000	\$ 506.500

Art. 208. Formas de pago de la Colegiatura:

- Suscribir un mandato PAT, autorizando el cargo de la colegiatura en tarjeta de crédito bancaria, para el día 10 de cada mes.
- Firmar un mandato PAC, autorizando el cargo de la colegiatura en cuenta corriente bancaria, para el día 10 de cada mes.
- Documentar las colegiaturas del año con 10 cheques con fecha 10 de cada mes de marzo a diciembre, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 02.
- Pago anticipado de la totalidad de la Colegiatura del año 2026. Si el pago se realiza entre el 24 de febrero de 2026 y el 30 de marzo de 2026, se aplicará un descuento del 3%. En caso de que el pago sea solamente por el primer semestre, se aplicará un descuento de un 1,5%.

Art. 209. Dichos valores podrán ser modificados año a año y serán informados anualmente a todos los apoderados, mediante comunicado de la Dirección del Colegio, antes del inicio del proceso de matrícula respectivo.

Art. 210 El retraso o simple retardo en el pago de cualquiera de las mensualidades detalladas anteriormente, faculta al Colegio para cobrar un 1% del valor de la Colegiatura, por mes o fracción de mes de retraso, por concepto de mora o simple retraso.

3.35.1. Algunas consideraciones sobre retiro de alumno y devolución de matrícula

Art. 211. 1.- En caso de que el sostenedor económico solicite el reintegro de la matrícula una vez pagada por renuncia al cupo, el Colegio reintegrará un 80% del monto cancelado por concepto de matrícula, siempre que la solicitud se realice antes del 28 de febrero de 2026. Posterior a esta fecha no se reintegrará montos por dicho concepto. Toda solicitud de reintegro de matrícula por renuncia al cupo deberá realizarse por carta escrita dirigida a la administración del Colegio y entregada a la asistente de administración indicando los datos del alumno(a) y del sostenedor económico de que se trate.

Art. 212. 2.- En caso de que el Sostenedor económico retire al alumno(a) del Colegio durante el transcurso del año escolar, se estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- Cuando se haga cierre anticipado del año escolar en curso y es promovido al año escolar siguiente, el sostenedor económico deberá pagar el total de las colegiaturas pactadas para dicho año.
- Cuando el alumno(a) participe en el programa de intercambio estudiantil del Colegio u otro se deberá pagar el valor total de la colegiatura.
- Cuando el alumno(a) se retire sin terminar el año escolar, se pagará la colegiatura hasta el mes de recepción de la Ficha de Retiro. Si ésta es recibida después del día cinco de cada mes se cobrará el mes completo. Si la Ficha de Retiro es recepcionada antes del día cinco, se cobrará la colegiatura hasta el mes anterior. La tramitación de la Ficha de Retiro la deberá efectuar el sostenedor económico, en la Secretaría Académica del Colegio.
- Cuando a un alumno(a) se le aplique la medida disciplinaria de expulsión del Colegio, deberá pagar la colegiatura hasta el mes que se haga efectiva dicha medida.

Art. 213. En caso que el sostenedor económico hubiese pagado las colegiaturas anticipadamente, se considerará el mismo criterio señalado precedentemente para hacer efectiva la devolución de pagos mensuales efectuados.

Art. 214. 3.- Cualquier daño o perjuicio que un alumno(a) ocasione a otro alumno(a), a un tercero, a propiedad del colegio o su infraestructura será responsable el padre, madre y/o apoderado de éste.

3.35.2. Sobre el plazo de renovación de la matrícula

Art. 215. El sostenedor económico, asume y entiende que, si desea renovar la matrícula para el año siguiente al que se refiere o da cuenta este documento, admisión y matrícula establecido para ello, conforme al calendario previamente comunicado e informado a toda nuestra comunidad, debiendo en tal oportunidad pagar la cuota correspondiente a dicha matrícula.

Art. 216. Si no se pagare la referida matrícula, en la oportunidad indicada en el calendario informado a la comunidad, sea en el respectivo proceso de postulación, admisión y/o mismo de matrícula, el proceso respecto del(a) alumno(a) de que se trate se considerará como evacuado en plenitud sin manifestación de interés por parte del sostenedor económico de querer seguir siendo parte de esta comunidad y a su respecto el proceso se considerará desistido.

Art. 217. Consecuentemente, el cupo o vacante de este(a), quedará disponible para que el Colegio, sin expresión de causa, pueda asignarlo a quien estime pertinente, todo conforme al hecho de que el(la) postulante y/o admitido(a) no hubiere enterado el respectivo pago de matrícula, en los tiempos y formas establecidos por el Colegio, sin derecho a ulterior reclamo en contra de la decisión del establecimiento.

3.36. Sobre el término del Contrato Educativo

Art. 218. El Colegio podrá discrecionalmente no perseverar en la renovación del presente contrato, conforme a su Reglamento Interno de Convivencia Escolar y a la normativa vigente en los siguientes casos:

- Por causales derivadas de los incumplimientos de los distintos procesos y protocolos activados conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar u otros del Colegio y/o por aplicación de medidas disciplinarias en contra del alumno(a), en su caso.
- Si el sostenedor económico no hubiese pagado la colegiatura, como asimismo no se encontrase al día en todo y cada uno de los compromisos asumidos con el Colegio.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE QUIENES INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 219. La comunidad escolar debe velar por una sana comunicación entre sus integrantes, para ello es fundamental conocer sus derechos y deberes. Los integrantes de la comunidad educativa del colegio tienen derechos y deberes contenidos en la Ley General de Educación, precisamente en su artículo 10, los cuales se dan a conocer a continuación. Los derechos y deberes están en directa relación con las sanciones establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya que transgredir una norma implica que se está vulnerando el derecho de un otro y no se están ejerciendo adecuadamente nuestros deberes.

4.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

Art. 220. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, nuestros(as) estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, en lo académico, cultural, artístico y deportivo y valórico, asumida desde el contexto histórico, religioso, político, social, cultural y ambiental.
2. A no ser discriminados.
3. Estudiar en un ambiente acogedor y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos físicos y psicológicos.
4. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno de convivencia del establecimiento.
5. A ser informados(as) de las pautas evaluativas; a ser evaluados(as) y promovidos(as) de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, en concordancia con el reglamento para tal efecto.
6. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio y a asociarse entre ellos(as).
7. Disfrutar del descanso y la recreación en los momentos correspondientes.
8. Disfrutar de la naturaleza en contextos educativos, a través de actividades formativas.
9. Elegir o ser elegido(a) para las distintas formas de representación estudiantil de acuerdo con los estatutos aprobados y que rigen al Centro de Alumnos(as).
10. Participar de una entrevista personal con su profesor(a) jefe al menos una vez al año.
11. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de presentar diversidad de aprendizajes.
12. Que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.

Art. 221. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, los(as) estudiantes tienen el deber de:

1. Mantener el debido respeto por las normas que se deducen de la vivencia de valores, tales como: verdad, respeto, responsabilidad, solidaridad, honradez, disciplina y superación personal.
2. Vivir los valores cristianos dentro y fuera del Colegio. El comportamiento público de todo estudiante, debe ser acorde con los valores cristianos que aquí se promueven. Para aquellos(as) que son de otro credo, se pide que asuman nuestros valores permanentes, respetando su confesión o pensamiento.
3. Asistir a clases y a otras actividades formativas citadas por el colegio; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
4. Mantener un trato amable y actitud de respeto, no discriminatorio con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa.
5. Respetar y colaborar con la mantención de un adecuado ambiente de aprendizaje permitiendo el desarrollo individual y de los demás estudiantes en las actividades escolares.
6. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
7. Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
8. Cuidar la infraestructura educacional y los espacios con que cuenta el colegio, tales como: los espacios físicos, laboratorios, biblioteca, observatorio, salas multiuso, gimnasio, áreas verdes, espacios comunes, material en general, etc. Todos los medios materiales están al servicio del bien común, pues el Colegio San Francisco Javier es patrimonio de todos(as). El material deteriorado deberá ser repuesto por el(la) o los(as) responsables de quien o quienes produzcan un daño.
9. Salir de la sala durante recreos para permitir una adecuada ventilación y promover la recreación, el juego colectivo y esparcimiento entre pares, respetando las normas que se establezcan a principios de año.
10. Mantener las salas limpias y ordenadas, para favorecer el ambiente para el aprendizaje.
11. Acatar las normas de seguridad que establece el colegio a través de simbología dispuesta en los diferentes espacios y áreas, evitando así situaciones de riesgo.
12. Utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello.
13. Usar de manera responsable los recursos pedagógicos, así como también, el agua y la energía.
14. Manejar de manera responsable los residuos generados diariamente y en base a las indicaciones entregadas por el establecimiento.
15. Adherir al Proyecto de reducción de residuos y cuidado ambiental del colegio y respetar el manual de buenas prácticas ambientales.

Art. 222. Conductas no permitidas a los estudiantes. Por tratarse de acciones que transgreden los valores y principios de nuestro Proyecto Educativo o son acciones que ponen en riesgo la convivencia escolar o la prestación del servicio educativo, la integridad de sus miembros o las instalaciones y recursos, no está permitido:

1. Traer, comprar, vender y/o consumir o ingresar al establecimiento drogas, bebidas alcohólicas, bebidas energéticas, armas de cualquier tipo, pornografía, panfletos y en general cualquier elemento peligroso o que pueda poner en peligro a algún miembro de la comunidad, perjudique u obstaculice el correcto funcionamiento del Colegio y/o de las actividades escolares.

2. Retirarse del Colegio durante la jornada diaria sin la autorización expresa de su apoderado y/o autorización de la persona encargada.
3. Traer, comprar, vender y/o consumir en el colegio cigarrillos, incluyéndose el cigarrillo electrónico (Vaper) o equivalente, dentro o fuera del establecimiento, participando en actividades oficiales del colegio.
4. Realizar compras de alimentos, bebidas y otros productos, durante la jornada escolar, a sus pares y/o vendedores de despacho online o similar.
5. Vender alimentos, bebidas y otros objetos sin previa autorización escrita y firmada de la dirección de ciclo.
6. Realizar proselitismo partidista, propaganda política o activismo que contradiga el Magisterio de la Iglesia Católica y los principios establecidos en el PEI del Colegio.
7. Traer al Colegio cualquier objeto, implemento deportivo u otro accesorio de cualquier índole que no haya sido solicitado o autorizado previamente por la autoridad correspondiente del Colegio y solo respecto de la actividad para la que se haya otorgado la autorización.
8. El uso de celulares u otros dispositivos tecnológicos no autorizados, de acuerdo con lo descrito en este mismo reglamento.
 - Se establece que no existirá responsabilidad del Colegio, docentes o asistentes de la educación por la pérdida o destrucción de equipos tecnológicos o bienes personales de los alumnos, sin perjuicio de que, en los casos que se precise, se investigue la responsabilidad de éstos o terceros en la pérdida o destrucción, de acuerdo a las normas dispuestas en este Reglamento, para el solo efecto de aplicar las medidas disciplinarias y reparatorias que correspondan, según la naturaleza del hecho de que se trate.
9. Salir de la sala de clases antes del horario fijado para el recreo o el almuerzo. En caso de precisar, por razones de salud, ir al baño o salir, deberá informar su estado al profesor jefe o de asignatura, quien excepcionalmente autorizará su salida.

Art. 223. En caso de incurrir en una o alguna de las mencionadas conductas, se podrá activar el procedimiento o protocolo respectivo para abordar la situación y eventualmente, aplicar medidas formativas y/o disciplinarias de acuerdo con el presente Reglamento.

4.2. DERECHOS Y DEBERES DE APODERADOS(AS)

Art. 224. Para garantizar una relación efectiva entre las familias y el colegio, se han definido distintos tipos de apoderados según sus responsabilidades y funciones dentro de la comunidad escolar. Cada uno de ellos cumple un propósito específico, asegurando que el proceso educativo se desarrolle de manera colaborativa y alineada con los valores ignacianos de nuestro proyecto educativo.

- **Sostenedor Económico:** es la persona (adulta) que al suscribir personalmente el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del año en curso, asume la totalidad de las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan, cumpliendo con las obligaciones de pago contempladas en este.
- **Apoderado académico o titular:** es la persona (adulta) designada por el apoderado económico - o puede ser él mismo -, que asume el compromiso de acompañar y apoyar integralmente el proceso educativo y formativo del estudiante bajo su tutela. Este rol implica una colaboración activa y respetuosa con la comunidad escolar, en coherencia con los valores ignacianos de excelencia académica, formación en la fe, justicia social y desarrollo de la persona en su totalidad.

- **Apoderado suplente:** es la persona (adulto) designada formalmente por el apoderado académico del estudiante para actuar en su representación cuando este último se encuentre temporalmente imposibilitado de ejercer sus responsabilidades. Este rol asegura la continuidad del acompañamiento y respaldo al estudiante en todas las dimensiones educativas, administrativas y formativas establecidas por el colegio. El apoderado titular debe informar al colegio su ausencia y el nombramiento del apoderado suplente a través de un correo electrónico al Director de Ciclo.

Art. 225. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, los apoderados (declarados en la base de datos del Colegio) tienen derecho a:

1. Ser escuchados y participar del proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
2. Que su hijo(a) reciba una educación integral a través de un currículum que considere las dimensiones cognitiva, socio – afectiva, espiritual - religiosa y de educación para la sustentabilidad conforme al Proyecto Educativo Institucional.
3. Ser oportuna y claramente informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, de desarrollo personal y social de su hijo en el Colegio, a través de informes de notas y de desarrollo integral, mediante el acceso a plataformas electrónicas y entrevistas pactadas con la jefatura de curso u otros profesionales.
4. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten al estudiante o que sean necesarias para motivar la buena convivencia escolar.
5. Ser informados(as) del funcionamiento del establecimiento y a participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por la dirección del Colegio, por profesionales responsables del proceso formativo del estudiante, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en el Colegio.
6. Ser atendidos(as), en caso de solicitarlo, por los educadores(as) del Colegio según horario establecido por el educador/docente y de acuerdo a la competencia en el tema a tratar, respetando los conductos regulares indicados en el presente reglamento.
7. Apelar a instancias superiores, en forma progresiva, cuando no se encuentre satisfacción en el trato recibido o en la orientación o solución de problemas.
8. Ser tratados(as) con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
9. Ser elegidos(as) para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso y no presente impedimentos legales para su participación en actividades en el establecimiento.
10. Conocer el acontecer del Colegio a través de una Cuenta Pública anual.
11. Participar de entrevista personal con el profesor(a) jefe de su estudiante, al menos una vez al año.

Art. 226. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Art. 227. El colegio no tiene facultades legales para impedir que el padre o madre retire a su estudiante del colegio durante la jornada o al término de ésta -siempre que se cumpla con la normativa de retiro establecida en el presente reglamento-, salvo que un tribunal ordene al Colegio alguna limitación al respecto, ya que si afecta a un estudiante el establecimiento debe ser responsable en el cumplimiento de resoluciones judiciales.

Por esto, cuando estos conflictos perturben la integridad de los estudiantes el colegio procederá a activar el protocolo de vulneración de derechos.

Art. 228. La Ley General de Educación, en su artículo 4, señala *“La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y deber de educar a sus hijos (...)”*. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, los padres, madres y apoderados(as) tienen el deber de:

1. Educar a su hijo(a) e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser los(as) principales responsables del proceso educativo de sus hijos(as). Al matricular a su pupilo, se comprometen a asumir y participar en las actividades que la institución organiza en el marco del proceso formativo, así como también, se adhieren al proyecto educativo del Colegio.
3. Participar activamente y con respeto en el quehacer diario del Colegio. Asistir en las fechas y horas indicadas a: reuniones de curso, jornadas formativas, actividades de pastoral, citaciones a entrevista personal y otras, ya sea de manera presencial o virtual.
4. Cumplir con todos los compromisos establecidos en el “Contrato de prestación de servicios educacionales” firmado en el momento de matrícula.
5. Colaborar en la conformación de una Comunidad Educativa: promover con su ejemplo, los demás valores ignacianos tales como respeto, justicia, sentido de solidaridad, sustentabilidad, entre otros.
6. Utilizar los canales de comunicación formales que el colegio establece para comunicarse o informarse: correo Institucional, página web y planner (agenda del estudiante).
7. Tratar de manera respetuosa a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando comentarios inadecuados a nivel público.
8. **Cuidado de la Imagen Institucional**
 - i. Representar al colegio con respeto y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la institución, tanto dentro como fuera de ella.
 - ii. Abstenerse de realizar comentarios, publicaciones o acciones que puedan dañar la reputación, prestigio o buen nombre del colegio, ya sea en espacios públicos, privados o en redes sociales.
9. **Promover el respeto hacia la institución en su entorno familiar y social**
 - i. Respeto a la Honra de los Funcionarios del Colegio
 - ii. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo docentes, personal administrativo y auxiliar.
 - iii. Evitar cualquier acto, comentario o manifestación que pueda vulnerar la dignidad, honra o integridad de los funcionarios del colegio, ya sea de manera verbal, escrita o a través de plataformas digitales.
 - iv. En caso de discrepancias o situaciones conflictivas, recurrir a los canales oficiales establecidos por el colegio para informarse y resolverlas, manteniendo un trato respetuoso y constructivo.
10. **Colaboración en la Formación Integral de los Estudiantes**
 - i. Apoyar y fomentar las normas de convivencia escolar, asegurando que sus hijos(as) las respeten y comprendan su importancia para la comunidad.
 - ii. Participar activamente en las instancias convocadas por el colegio, tales como reuniones, entrevistas, talleres u otras actividades, contribuyendo al fortalecimiento de la relación familia-colegio.
 - iii. Apoyar las experiencias formativas de sus hijos.

11. Uso Responsable de Redes Sociales y Medios Digitales

- i. Emplear las redes sociales y otros medios digitales de manera respetuosa y responsable, evitando generar conflictos o difundir información no verificada que pueda afectar a la comunidad educativa.
 - ii. Canalizar consultas, quejas o sugerencias a través de los medios institucionales designados, respetando los conductos regulares.
12. Conocer y cumplir lo manifestado en los documentos que norman las acciones y relaciones entre los(as) integrantes de la comunidad educativa: Proyecto Educativo, Proyecto Pedagógico, Reglamento Interno de Convivencia escolar, Política de atención a la diversidad de aprendizajes, entre otros.
 13. Mantener informado al profesor(a) jefe de los apoyos externos que recibe su hijo(a), como también de situaciones particulares o familiares que puedan interferir en sus aprendizajes o en su día a día en el colegio.
 14. Informar al profesor(a) jefe en caso de viaje de los padres o representantes, que signifique que el estudiante estará al cuidado de un tercero, de manera de que, en caso de emergencia, el colegio tenga los datos de la persona que se encuentra temporalmente a cargo del estudiante.
 15. Acatar las normas de seguridad que establece el colegio a través de simbología dispuesta en los diferentes espacios y áreas, evitando así situaciones de riesgo.
 16. Cuidar y respetar los espacios comunes, especialmente los vinculados al tránsito, estacionamientos y paraderos de locomoción colectiva, aportando de esta forma a la convivencia vial.
 17. Al interior del recinto escolar, cumplir con la normativa que indica que se prohíbe fumar.
 18. Cumplir con los horarios establecidos, tanto al ingreso de la jornada escolar, como al finalizar esta.
 19. Respetar el conducto regular al momento de comunicar una inquietud o disconformidad.
 20. Acatar las sanciones que docentes, directivos o equipos de apoyo determinen frente a faltas incurridas tanto por el estudiante como por algunos de los padres.
 21. Respetar las normas de buen uso del Whatsapp del curso, evitando exponer situaciones personales que afecten a sus hijos o a otros estudiantes.
 22. Respetar el manual de buenas prácticas ambientales cada vez que participe en alguna actividad al interior del colegio o en nombre de este.
 23. Informar al Colegio de los procesos judiciales en los cuales estén involucrados directamente sus hijos, en particular si un tribunal determina alguna medida cautelar en favor de los estudiantes.

4.2.1. Infracciones al RICE por parte de los Apoderados

Art. 229. Como parte de la comunidad educativa del Colegio San Francisco Javier, los apoderados tienen la responsabilidad de actuar con respeto, compromiso y fidelidad a los valores ignacianos que guían nuestro proyecto educativo. No obstante, cuando se presenten conductas contrarias a estos principios, se considerarán las siguientes infracciones:

1. **Atentar contra la dignidad y honra de la comunidad escolar, realizando cualquier tipo de violencia física o psicológica contra algún miembro de la misma.**
 - » Emitir comentarios, publicaciones o expresiones descalificatorias, discriminatorias o denigrantes contra cualquier miembro de la comunidad, de manera presencial o mediante redes sociales u otros medios digitales o impresos.
 - » Crear redes sociales para emitir comentarios, publicaciones o expresiones descalificatorias, discriminatorias o denigrantes contra cualquier miembro de la comunidad y azuzar con ello a la comunidad interna y externa.

- » Vulnerar la integridad física o psicológica de estudiantes, funcionarios o apoderados en actividades oficiales del colegio o a través de medios tecnológicos.
- 2. Conductas irrespetuosas en dependencias del colegio**
 - » Ingresar sin autorización a zonas restringidas o permanecer en el colegio sin justificación.
 - » Participar en actos inapropiados como el consumo de alcohol, tabaco, drogas u otras sustancias en actividades oficiales o instalaciones del colegio.
- 3. Falsificación o adulteración de documentos**
 - » Presentar certificados médicos, documentos oficiales u otra información falsa para fines administrativos o pedagógicos.
- 4. Intervención indebida en la gestión institucional**
 - » Interferir en asuntos técnico-pedagógicos o administrativos que son competencia exclusiva del colegio.
 - » Grabar o filmar a docentes o asistentes de la educación sin autorización expresa.
 - » Cuestionar públicamente y sin fundamento la idoneidad de un docente o funcionario.
 - » Cuestionar públicamente y sin fundamento las decisiones tomadas por el Equipo Directivo.
- 5. Uso indebido de la identidad institucional**
 - » Representar al colegio sin autorización expresa o usar su nombre, insignia o elementos distintivos para fines personales o comerciales.
 - » Realizar actividades comerciales en el colegio o en sus inmediaciones sin autorización.
 - » Difundir información institucional o comentarios en redes sociales que dañen la imagen, prestigio y honorabilidad del colegio o de sus integrantes.
 - » Difundir imágenes, fotografías, sin el debido consentimiento de los miembros de la comunidad en sus propias redes sociales para fines personales, políticos, publicitarios o que estén reñidos con el ámbito educativo.
- 6. Otras infracciones graves**
 - » Incumplir de manera reiterada sus deberes legales como padres, madres y apoderados.
 - » No asistir al colegio a colaborar en la contención de su hijo/a en caso que se estime conveniente, de acuerdo a los protocolos establecidos.
 - » Inasistencia reiterada a las entrevistas solicitadas por educadores del Colegio.
 - » Exponer a algún menor de edad en conversaciones de adultos, como chats de curso, correos masivos, etc., de manera implícita o explícita.
 - » Agredir física, verbal o psicológicamente a algún estudiante o funcionario del colegio.
 - » Faltar a la verdad ante cualquier funcionario del colegio.
 - » Incumplir con alguna medida solicitada por funcionarios del colegio.
 - » Realizar proselitismo político en actividades oficiales del colegio.
 - » Atentar contra las instalaciones, infraestructura o recursos materiales del colegio.
 - » Cometer actos constitutivos de delito o que vulneren derechos de cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - » Divulgar información a través de medios electrónicos o impresos, de actas u otros documentos internos del Colegio generados por situaciones de convivencia escolar por parte de los intervinientes (apoderados y familiares) o información generada por autoridades externas, involucrando explícitamente o implícitamente a menores de edad, ya que atenta contra sus derechos fundamentales.

4.2.2. Medidas Sancionatorias

Art. 230.

Será la Encargada de Convivencia del Colegio quien reciba las denuncias de situaciones que sean infracciones al RICE por parte de apoderados. Ante la constatación de alguna de las infracciones mencionadas, la Dirección del colegio, luego de una entrevista con el apoderado y de acuerdo con la gravedad de los hechos, podrá aplicar una de las siguientes medidas:

1. **Amonestación escrita**
 - » Solicitud formal de cambio de actitud, incluyendo las disculpas correspondientes, si aplica.
2. **Suspensión temporal como apoderado titular como medida de protección**
 - » Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar y se relacionan con la vulneración de los derechos de los estudiantes, asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente en relación con el respeto a su integridad física, psicológica y moral, el Colegio podrá activar el protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, pudiendo aplicar como medida protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la suspensión temporal de la calidad de apoderado titular hasta que se tramite y cierre el protocolo respectivo. Esta medida considerará situaciones especiales, como familias monoparentales, mediante un informe psicosocial.
3. **Suspensión temporal de participación en directiva de curso**
 - » Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia al interior de un curso, y el apoderado involucrado es parte de una directiva el Colegio podrá activar el protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, pudiendo aplicar como medida protección hacia la comunidad del curso la suspensión temporal de participación hasta que se tramite y cierre el protocolo respectivo.
4. **Suspensión permanente como apoderado y en directiva de curso**
 - » En casos graves que comprometan la integridad física o psíquica de los estudiantes y afecten gravemente la convivencia escolar o la infraestructura institucional. En este caso, se deberá nombrar un nuevo apoderado titular.
5. **Prohibición de ingreso al establecimiento**
 - » Para resguardar la seguridad de la comunidad educativa, la buena convivencia y los bienes del colegio.
 - » Para resguardar las medidas cautelares decretadas por un tribunal competente hacia los estudiantes.
6. **Prohibición de participación en actividades escolares**
 - » Restricción de asistir a salidas pedagógicas, actos oficiales u otras actividades escolares.
7. **Derivación a instituciones externas**
 - » Solicitud de apoyo psicosocial o denuncia a organismos competentes, como la Oficina Local de la Niñez o el Tribunal de Familia.
8. **Iniciación de acciones legales**
 - » En caso de hechos constitutivos de delito o vulneración de derechos de menores.

4.2.3. Procedimiento y derecho a reconsideración

Art. 231. Frente a una infracción, la Dirección citará al apoderado, informando de los hechos y las medidas posibles. El apoderado tendrá 5 días hábiles para apelar y presentar descargos, pruebas o testimonios nuevos o antecedentes no considerados. La Dirección resolverá en base a los antecedentes disponibles y notificará su decisión por escrito, sin derecho a reconsideración posterior. De las medidas adoptadas, se informará a las autoridades correspondientes, como la Dirección Provincial de Educación o la Superintendencia de Educación, cuando corresponda.

4.2.4. Medidas de resguardo

Art. 232. Durante el periodo de apelación, como medida de resguardo, se considerarán las siguientes:

- Prohibición temporal de ingreso al colegio.
- Prohibición temporal de participación de actividades en el colegio o en nombre de este como por ejemplo, cargo en directiva de un curso.
- Suspensión de entrevistas presenciales en el Colegio o virtuales, entre las personas involucradas.
- Las medidas se evaluarán semestralmente y será la Dirección del Colegio quien cite al apoderado para llegar acuerdos y compromisos de buena convivencia.

4.2.5. Mediación a través de la superintendencia de educación

Art. 233. Ante la Superintendencia de Educación, los apoderados pueden solicitar apoyo para la gestión colaborativa de conflictos (GCC): “Esta es una estrategia útil para fortalecer la resolución temprana y colaborativa de conflictos educacionales, especialmente cuando estos pueden ser subsanados sin la intervención fiscalizadora. Si se determina la factibilidad de gestionar de forma colaborativa la situación planteada, se ofrecerá esta alternativa, definiendo la opción más idónea: conciliación o mediación.

- a. Conciliación es cuando el/la profesional responsable del proceso es un tercero imparcial que interviene en la comunicación entre el establecimiento educacional y el/la apoderado/a o padre/madre del/la estudiante ante una situación que genera conflicto. Mediante esta opción es posible resolver el problema más rápido y con acciones concretas.
- b. Mediación es cuando el/la profesional responsable es un tercero imparcial que genera condiciones para que los/as participantes – apoderado/a, padre o madre y representante del establecimiento educacional – encuentren vías de comunicación, y que a través del diálogo respetuoso las partes puedan conversar, escucharse, comprenderse y gestionar los conflictos que les afecten, en forma constructiva generando opciones y llegando a acuerdos.”⁹

Estas instancias son gratuitas, sin costos para las partes. Los ámbitos que incluye una mediación con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

⁹ Guía para apoderados/as sobre cómo abordar situaciones de convivencia en su comunidad educativa:

<https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/guia-para-apoderados-as-sobre-como-abordar-situaciones-de-convivencia-en-su-comunidad-educativa>

Art. 234. Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en dicha página web.
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
3. Vía telefónica llamando al (2) 3243 1010

4.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Art. 235. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, los(as) docentes del colegio tienen derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos físicos o psicológicos por parte de los(as) demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados y participar del proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Ser tratados(as) con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
5. Conocer el acontecer del Colegio a través de una Cuenta Pública anual.
6. Ser informados(as) y recibir un trato justo frente a posibles denuncias que lo(la) involucren.

Art. 236. Como integrantes de la Comunidad del Colegio San Francisco Javier, los(as) docentes del colegio tienen deber de:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los(as) estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Ser animadores(as) y guías del proceso de los estudiantes, como modelos de vida que estimule a los estudiantes a seguir creciendo como personas de bien, en el camino del evangelio.
4. Realizar las entrevistas personales necesarias, tanto presenciales como virtuales, a estudiantes y apoderados, para garantizar el oportuno abordaje de situaciones de conflicto, dejando registro escrito de cada una de ellas.
5. Acatar las normas de seguridad que establece el colegio a través de simbología dispuesta en los diferentes espacios y áreas, evitando así situaciones de riesgo.

Art. 237. Las seis claves del/a Profesor/a del Colegio San Javier (ver en la siguiente página)

Las seis claves del/a Profesor/a del Colegio San Javier

- 1. Vela por un ambiente sano y seguro de sus estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.**
 - » Velar por la salud, integridad física y colaborar con la formación de un ambiente de buena convivencia de los alumnos y de cada miembro de la comunidad educativa.
 - » Incentiva el comentario responsable y habla bien del trabajo de los demás, siguiendo los conductos regulares.
- 2. Impulsa la excelencia humana, desafiando a sus estudiantes a dar lo mejor de sí mismos.**
 - » Entregar sus planificaciones en los tiempos convenidos.
 - » Diseña y planifica tu clase con dedicación, asegurando experiencias de aprendizaje enriquecedoras.
 - » Realizar profesionalmente el trabajo convenido y en conformidad a las órdenes e instrucciones de la Dirección del Colegio, o a quien éste delegue tal función.
 - » Desafía a sus estudiantes a desarrollar sus habilidades y cualidades para ser conscientes, compasivos, competentes y comprometidos (4C).
- 3. Desempeña tu labor en forma personal e indelegable, con diligencia, eficiencia, honestidad y puntualidad.**
 - » Llega puntualmente al colegio y a sus clases, demostrando compromiso y responsabilidad con sus estudiantes.
 - » Inicia cada clase con puntualidad, valorando el tiempo de aprendizaje de sus estudiantes.
 - » Ser el primero en entrar y el último en salir de la sala de clases, considerándose como tal el gimnasio y los camarines.
 - » Estar atento y al frente de su curso, al inicio de las clases y en los actos solemnes.
 - » Cumplir con la disposición de abrir y cerrar salas de clase, laboratorios, salas destinadas a talleres y cualquier otra instalación donde se desarrollen actividades docentes y donde él sea el responsable de la supervisión, durante los tiempos de recreo de los alumnos ¹⁰.
- 4. Vive con entusiasmo la misión educativa jesuita, acompañando e inspirando a tus estudiantes con valores, cercanía y propósito, guiándolos en su desarrollo integral.**
 - » Participar activamente, según las posibilidades y de sus intereses, en las actividades formativas y recreativas que el Colegio programe.
 - » Se dispone para formarse en aquellas áreas que se requieren para mejorar su desempeño.
- 5. Sé un modelo de vida íntegro y ejemplar, reflejando los valores que enseña.**
 - » Guardar la debida lealtad para la Institución, sus autoridades, compañeros y subalternos.
 - » Conocer los principios básicos de Prevención de Accidentes Escolares.
 - » Mantener la sobriedad y compostura que corresponde a todo educador.
 - » Cumplir con todas las normas establecidas en el RICE y RHIOS.
- 6. Colabora con tus colegas con espíritu de equipo, construyendo un clima de confianza y respeto mutuo y fortaleciendo el ambiente educativo.**
 - » Entregar oportunamente las informaciones dirigidas a los alumnos y/o apoderados enviados por la Dirección Académica o la Administración.
 - » Mantener un clima cordial y de respeto entre todo el personal, con los alumnos, apoderados, y público en general, brindándole una atención deferente y cortés, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines de la educación y del Colegio.
 - » Guardar secreto en los asuntos cuya naturaleza lo requiera, o sobre los cuales se hayan dado instrucciones en cuanto a su carácter reservado.

¹⁰ Para la ejecución de esta obligación, se le entregará a principios del mes de marzo una llave maestra, que debe ser resguardada de acuerdo a lo dispuesto en el N° 19, letra D, art. 99, Capítulo XIII: De las Obligaciones de los Funcionarios. Cualquier extravío de dicho elemento, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el art. 108, del Capítulo XVI: De las Sanciones y del Procedimiento de Reclamación; juntamente con la respectiva devolución de los costos en los cuales se incurra al efectuar una copia de dicha llave.

4.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 238. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, los(as) asistentes de la educación del colegio tienen el derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos físicos o psicológicos por parte de los(as) demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados y participar del proceso educativo, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
3. Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Ser tratados(as) con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
5. Conocer el acontecer del Colegio a través de una Cuenta Pública anual.
6. Ser informados(as) y recibir un trato justo frente a posibles denuncias que lo(la) involucren.

Art. 239. Como miembros de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, los asistentes de la educación tienen deber de:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Acatar las normas de seguridad que establece el colegio a través de simbología dispuesta en los diferentes espacios y áreas, evitando así situaciones de riesgo.
3. Realizar las entrevistas personales necesarias, tanto presenciales como virtuales, a estudiantes y apoderados, para garantizar el oportuno abordaje de situaciones de conflicto, dejando registro escrito de cada una de ellas.

4.5. DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO DIRECTIVO

Art. 240. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, el equipo directivo tiene derecho a:

1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
2. Ser tratados(as) con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.

Art. 241. Como integrantes de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, el equipo directivo tiene el deber de:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover, guiar, motivar en los(as) docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

2. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los integrantes de este, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Acatar las normas de seguridad que establece el colegio a través de simbología dispuesta en los diferentes espacios y áreas, evitando así situaciones de riesgo.

4.5.1. MEDIDAS EN RELACIÓN A EDUCADORES

Art. 242. Como integrantes de la comunidad escolar, el incumplimiento del Reglamento Interno y sus protocolos conlleva la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que se entienden parte integrante de este Reglamento. Ello deberá complementarse con las medidas específicas de precaución de los protocolos contenidos en este documento.

4.6. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR

Art. 243. Como integrante de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, el Sostenedor tiene derecho a:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 244. Como integrante de la comunidad del Colegio San Francisco Javier, el Sostenedor tiene el deber de:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

4.7. DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Art. 245. Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y estudiantes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

Art. 246. Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- En el presente documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Art. 247. El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado(a) de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a), pupilo(a) o estudiante. Para ello, deberán solicitar una entrevista con la dirección del colegio, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros.

Art. 248. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, tales como:

- a. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia
- b. Orientación a la comunidad educativa
- c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos
- d. Uso del nombre legal en documentos oficiales
- e. Presentación personal
- f. Utilización de servicios higiénicos y camarines deportivos.

Art. 249. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante (de 14 años o más), y/o su padre, madre, tutor legal o apoderado(a), velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos(as) los(as) adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Art. 250. En el protocolo de Derecho al Reconocimiento de la identidad de género de niños(as) y adolescentes, se especifica el paso a paso, las acciones, responsables y plazos para dar cumplimiento a este derecho.

CAPÍTULO V: PARTICIPACIÓN DE QUIENES FORMAN PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 251. El Colegio respeta el derecho de asociación de todos los integrantes de la comunidad escolar tal como lo exige la Ley de Inclusión, contemplado en el artículo 15 de la LGE. También promueve la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial la formación de Centros de estudiantes, Centros de padres y Comité de Buena Convivencia Escolar, con el objetivo de contribuir al proceso de enseñanza del colegio.

5.1. CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 252. Los(as) estudiantes, padres, madres y apoderados(as), los(as) profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos de profesores(as) y directivos del colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de discriminación, violencia y acoso escolar.

5.2. ESTRATEGIAS FORMATIVAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 253. El Colegio cuenta con planes, políticas y protocolos para fortalecer un ambiente protector a través de:

- Protocolos de actuación.
- Plan de gestión de la Convivencia Escolar.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Plan de Formación Ciudadana.
- Política de Atención a la Diversidad.
- Plan de Pastoral y Formación (Pastoral, Orientación y Convivencia).
- Plan de nivel.
- Manual de Buenas prácticas ambientales.

Art. 254. Dentro de las estrategias formativas destacan:

Con padres, madres y apoderados	→	Talleres preventivos para padres, madres y apoderados en temáticas específicas.
Con estudiantes	→	Talleres preventivos para estudiantes (sobre el buen trato y buena convivencia, resolución de conflictos, actitudes y conductas de autocuidado). Elaboración de planes de nivel, en base a los desafíos específicos de cada curso y a los aprendizajes integrales esperados en cada etapa del desarrollo. Programa de orientación de playgroup a IV° medio en el que se abordan las dinámicas de convivencia.

Con profesores y funcionarios	→	Capacitación para educadores(as) sobre temáticas esenciales para una sana convivencia.
Equipos formación de ciclo	→	Cada ciclo cuenta con un equipo dispuesto para revisar situaciones de convivencia, está integrado por: dirección de ciclo, coordinador de convivencia del ciclo, pastoralista, profesionales de orientación, psicología y atención a la diversidad de aprendizajes y el profesor jefe respectivo. Este equipo cumple su labor frente a la activación de protocolos existentes en este documento y es convocado por dirección de ciclo y/o Encargado de Convivencia Escolar del colegio.

5.3. ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO

Art. 255. Es designado por el Director del Colegio para el año escolar dando a conocer su nombre a través de murales del colegio, circulares y de la página web. Su rol principal está orientado a la promoción de una sana convivencia escolar y la prevención de cualquier acción que atente contra ella.

Art. 256. Las funciones del encargado de convivencia escolar del Colegio son:

1. Coordinar el diagnóstico de convivencia escolar.
2. Elaborar y ejecutar el plan de gestión de convivencia escolar.
3. Difundir el estado de avance del plan de convivencia escolar y el estado de ejecución del mismo a la totalidad de la comunidad educativa, presentándose en instancias formales como el Comité de Convivencia Escolar de la comunidad educativa.
4. Coordinar el Comité de Convivencia Escolar al menos 4 veces al año.
5. Las demás atribuciones que le otorgue por escrito el Director del Colegio.

5.4. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA

Art. 257. La política educacional tiene entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales. En este contexto, los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley N°19.979 disponen que en cada establecimiento educacional deberá existir un Consejo Escolar o Comité de buena convivencia.

Art. 258. El Colegio cuenta con un comité de carácter consultivo que sesiona al menos cuatro veces en el año, y tiene por funciones:

- estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo.
- promover estrategias para una buena convivencia escolar.
- prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.
- proveer información y lineamientos para la actualización constante de políticas y estrategias, con el objetivo de ir abordando de manera eficiente y efectiva, las problemáticas y desafíos específicos que van surgiendo en el ámbito de la convivencia escolar.

- Proponer las instancias de capacitación relacionadas con seguridad escolar, aprendizaje Socioemocional y aspectos de salud mental y desregulación emocional, especialmente en el ámbito de la inclusión escolar (TEA y otros).

Art. 259. Está compuesto por un directivo, representante de los profesores, estudiantes, apoderados y encargados de convivencia de los distintos ciclos, integrantes de los equipos de formación, además del encargado de convivencia escolar del Colegio, quien será el responsable de coordinar e implementar las acciones de este Comité, el que de acuerdo a su plan de convivencia escolar se reunirá una vez al mes. Este plan de trabajo y el contenido de las reuniones realizadas, quedan debidamente registradas y a disposición de las instancias correspondientes.

5.5. PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 260. El Colegio cuenta con un plan de gestión de la convivencia escolar anual, que es desarrollado por el encargado de convivencia escolar en conjunto con el comité de buena convivencia y que contiene las medidas de prevención así como talleres y acciones de mejora que contemplen capacitaciones para los educadores del colegio, apoderados y estudiantes. Este plan puede ser revisado en <https://colsanjavier.cl/documentos>.

5.6. CONSEJOS DE PROFESORES

Art. 261. Es una entidad compuesta por las direcciones de ciclo, psicólogo, orientador, psicopedagogo o educador diferencial, profesor jefe y de asignatura y coordinador de convivencia que participa en la formación integral de cada nivel. Es consultado en temas académicos y de convivencia escolar en relación a los estudiantes de manera periódica.

5.7. CENTRO DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 262. Es un espacio de participación para los estudiantes del Colegio a partir de 3° básico, que es apoyado por un asesor designado por la Dirección de 2do ciclo en el caso de MINICASJ y por las Direcciones de 3er y 4to ciclo en el caso del CASJ, de acuerdo a lo establecido en los estatutos aprobados por los estudiantes el año 2024.

Art. 263. El Colegio facilita un espacio para que puedan reunirse, además de realizar reuniones periódicas con su directiva para colaborar en conjunto en el desarrollo de los objetivos de su organización y en el marco del proyecto educativo institucional.

5.8. CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 264. Es la instancia de participación de padres, madres y apoderados, que tiene por finalidad apoyar el cumplimiento del PEI del Colegio, trabajar por la constante mejora de la convivencia escolar y apoyar a las familias en el proceso educativo.

CAPÍTULO VI: ESTADOS DE LA MATRÍCULA

6.1. CONTRATO EDUCACIONAL

Art. 265. Es un contrato entre los apoderado(as) y el Colegio que establece derechos y obligaciones para las partes, le confiere a los(as) estudiantes su calidad de estudiantes regulares. Al firmar el apoderado(a) este contrato, adhiere al PEI, a este Reglamento de Convivencia Escolar y otros documentos oficiales. Acepta los principios que rigen al Colegio, el modelo pedagógico, el plan de formación, los planes y programas y los protocolos de actuación contenidos en el reglamento de convivencia entre otros.

6.2. CARTA DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Art. 266. Es el estado que se da a la matrícula de los estudiantes que han recibido una carta de advertencia de condicionalidad y que no han cumplido las metas acordadas. Sin embargo, en caso de que un estudiante cometa una falta muy grave y/o de gravedad extrema podrá ingresar inmediatamente al estado de condicionalidad, sin necesidad de haber recibido anteriormente otras medidas disciplinarias.

El objetivo de la matrícula condicional es dar la última oportunidad a los estudiantes de corregir su conducta de modo sustancial, por ello es una invitación a redoblar los esfuerzos en la asimilación de los valores del Colegio, dando cumplimiento a la normativa de convivencia escolar.

6.3. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 267. Es la negación de matrícula para el año escolar siguiente, medida que aplica el Director(a), en consulta con el consejo de profesores(as) cuya opinión es consultiva. Se podrá aplicar esta medida cuando el estudiante no haya superado la condicionalidad, y se entenderá que en estos casos se ha afectado de manera grave la convivencia escolar.

6.4. EXPULSIÓN O TÉRMINO INMEDIATO DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Art. 268. Es el término inmediato del contrato de matrícula. Se ocasiona por decisión del Director(a) en consulta con el consejo de profesores(as), cuya opinión es consultiva. Cuando un(a) estudiante ha realizado conductas que afectan gravemente la convivencia escolar, tipificadas como faltas de gravedad extrema en este reglamento y que hayan sido comprobadas después del debido proceso.

6.5. PROCEDIMIENTO DE CONDICIONALIDAD

Art. 269. Etapa de revisión de antecedentes: La Dirección de ciclo en conjunto con equipo de formación y profesor jefe, revisarán los antecedentes con que cuentan en relación a la situación que involucra al estudiante

en relación a la comisión de una falta muy grave y/o de gravedad extrema indicada en este reglamento, lo cual quedará reflejado en un acta. El(la) director(a) de ciclo informará a la Dirección del Colegio, quien citará a los padres y/o apoderados y estudiante para informar acerca de la situación, y deberá dejar acta de la reunión con las firmas de los presentes.

Art. 270. Etapa de descargos: Los padres y/o apoderados tienen el derecho a presentar descargos y aportar los antecedentes que estimen convenientes, como parte del debido proceso, en un plazo máximo de 2 días hábiles.

Art. 271. Etapa de notificación: La Dirección de ciclo y Dirección del colegio, informarán el ingreso de los estudiantes al estado de condicionalidad a sus apoderados y a su pupilo en una entrevista formal, luego de la revisión de los descargos, en el plazo máximo de 7 días hábiles. Los(as) presentes deberán firmar un documento que contiene esta información y los compromisos de mejora.

Art. 272. En la eventualidad de que el(la) apoderado(a) se niegue a firmar el documento que notifica la condicionalidad, se dejará constancia y se enviará un correo electrónico a la casilla registrada en la base de datos del Colegio, para notificar al apoderado(a) del ingreso de su hijo(a) al estado de condicionalidad.

Art. 273. Se firma la carta de condicionalidad y los acuerdos establecidos que expresa las metas que debe cumplir el estudiante y el apoyo que pueda brindar el Colegio en el acompañamiento del proceso de cada estudiante. Se presenta a los apoderados(as) la posibilidad de cancelación de matrícula o expulsión si no superan los motivos de la condicionalidad o si comete nuevas faltas a las normas de convivencia, todo de acuerdo al apartado de faltas de este Reglamento.

Art. 274. Etapa evaluación: El consejo de profesores analiza el estado de condicionalidad de los estudiantes cada semestre, y determinará si han cumplido con las metas acordadas. Se deberá revisar el avance de la superación de la condicionalidad al término de cada semestre y en ningún caso en un plazo mayor a seis meses. Si los(as) estudiantes han cumplido las metas acordadas se levantará su condicionalidad, hecho que se notificará a los apoderados(as) en entrevista por su profesor(a) jefe. Si los estudiantes no superan la condicionalidad se abrirá el proceso de expulsión o cancelación de matrícula. De manera excepcional la dirección de ciclo autorizará un nuevo proceso de condicionalidad.

6.6. PROCESO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 275. A continuación presentamos un procedimiento previo, racional y justo que garantiza los derechos de los estudiantes y sus apoderados al momento de cancelar su matrícula o expulsar, contemplando la posibilidad de presentar la solicitud de reconsideración de la medida.

Art. 276. Etapas del proceso:

1. La Dirección de ciclo debe informar a la Dirección del Colegio los fundamentos normativos que ameriten una expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante, luego del consejo de profesores semestral (24 horas).
2. La Dirección de ciclo solicita reunión presencial con los padres y/o apoderados y el estudiante para informar que se revisará la aplicación de esta medida, en un plazo máximo de 3 días hábiles luego que haya informado a la Dirección del Colegio.

3. Los padres y/o apoderados tienen el derecho a presentar descargos y aportar los antecedentes que estimen convenientes, como parte del debido proceso, en un plazo máximo de 48 horas o 2 días hábiles.
4. La Dirección del Colegio convocará a un consejo extraordinario de profesores del nivel para consultar sobre la aplicación de la medida, en un plazo máximo de 5 días luego de los descargos realizados por los apoderados. Se levanta acta de la sesión firmada por los participantes.
5. La Dirección del Colegio considerando la opinión consultiva del consejo de profesores determinará la medida de expulsión o cancelación de matrícula, en un plazo máximo de 3 días hábiles luego del consejo extraordinario.
6. La Dirección del Colegio y la Dirección de ciclo notifica al estudiante y a su apoderado(a) por escrito la decisión de expulsión o cancelación de matrícula, en un plazo de 2 días hábiles después de la etapa anterior. Se levantará acta que será firmada por los presentes. Esta acta debe contener los motivos que derivan en la aplicación de la medida de expulsión o cancelación. Además se informa por escrito que el apoderado(a) tiene 5 días hábiles para solicitar la reconsideración de la medida. En caso de expulsión, durante estos días, como medida de resguardo, el estudiante no concurrirá al colegio.
7. Si el apoderado(a) no concurre a la entrevista se le enviará correo electrónico y carta certificada al domicilio con la información de expulsión o cancelación, con este envío se entenderá notificado para todos los efectos legales.

Art. 277. Cuando corresponde aplicar la medida de expulsión a un(a) estudiante de IV medio, la Dirección de ciclo del nivel en conjunto con el consejo de profesores(as) tienen la facultad de excluir a él o la estudiante de la ceremonia de despedida de cuartos medios, de licenciatura, aniversario, encuentro con Cristo u otras actividades del itinerario formativo, lo cual será informado por la dirección de ciclo y su profesor(a) jefe al apoderado(a) y estudiante en entrevista formal. Todo ello a través de un debido proceso, aplicando el apartado de faltas y medidas disciplinarias de este Reglamento Interno de Convivencia.

CAPÍTULO VII: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 278. Las normas de convivencia tienen por objetivo lograr el desarrollo armónico de todos los integrantes de la comunidad educativa, estas deben ser respetadas, y en caso de ser transgredidas se debe analizar si amerita una medida formativa y aplicar una medida disciplinaria. Lograr un buen clima escolar es tarea de todos.

7.1. SITUACIONES DE CONVIVENCIA

Art. 279. La convivencia escolar puede presentar diversas dificultades que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje para los estudiantes. Una sana convivencia escolar no está libre de conflictos, sino que los conflictos son considerados una oportunidad de aprendizaje y desarrollo para los estudiantes. El apego a este Reglamento logrará una mejora en la resolución de los conflictos, así como la prevención de algunos de ellos.

7.2. RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 280. Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los integrantes de la comunidad educativa conformada por adultos, niños y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

7.3. CONCILIACIÓN ESCOLAR

Art. 281. Es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre integrantes de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. El equipo del ciclo designará a la persona facultada para realizar la sesión de conciliación escolar.

7.4. MEDIACIÓN ESCOLAR

Art. 282. Es una estrategia de resolución pacífica, en la que se ofrece a personas con un conflicto en común, sentarse juntas, voluntariamente, con una tercera parte neutral, formada como mediador o mediadora, hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.

Art. 283. Nuestro colegio cuenta con mediadores escolares, quienes ayudan a sus propios compañeros a solucionar situaciones de convivencia, y cuentan con la capacitación correspondiente.

7.5. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS O DISCIPLINARIAS

7.5.1. Investigación

Art. 284. Una vez visualizada una falta de parte de un estudiante, previo a la aplicación de una sanción, medida formativa o disciplinaria, es necesario conocer la versión de los hechos de los(as) involucrados(as), revisando el contexto y las circunstancias que rodearon la situación, lo que implica según corresponda, la realización de entrevistas a los(as) estudiantes, profesores(as) u otros(as) integrantes de la comunidad educativa, de manera que estos sean escuchados y esclarecidos los hechos, recopilando la información necesaria, para tomar una postura y optar por medidas remediales que orienten a la resolución del conflicto.

7.5.2. Ocurrencia de los hechos

Art. 285. El profesor(a) o responsable del grupo y/o encargado(a) de convivencia de ciclo, debe revisar y arribar a una conclusión sobre la ocurrencia de los hechos.

7.5.3. Determinación de las medidas y revisión de la gradualidad

Art. 286. Considerando las circunstancias de personas, tiempos y lugares involucrados, se determinará la gravedad de la falta, medida formativa y la sanción que corresponda, según los criterios de este Reglamento.

Art. 287. Para la resolución pacífica de conflictos se tendrán en consideración técnicas para velar por la resolución positiva de éstos entre los diferentes integrantes de la comunidad escolar, tales como negociación, arbitraje, mediación, carta de reflexión, entre otras.

7.6. PROCEDIMIENTOS PARA APELACIONES DE FALTAS

7.6.1 escuchar a los estudiantes y/o a su apoderado

Art. 288. Si la falta es calificada de grave o muy grave, el(la) estudiante será citado(a) por la dirección de ciclo, encargado(a) de convivencia o profesor jefe para que pueda hacer los descargos concernientes al caso.

7.6.2. Apelación de la medida disciplinaria

Art. 289. Toda medida disciplinaria aplicada puede ser apelada por los(as) estudiantes o por su apoderados(a), a la Dirección del Colegio, dependiendo de la falta y su gradualidad se debe considerar el plazo:

Falta leve
1 día hábil

Falta grave
1 día hábil

Falta muy grave
2 días hábiles

Falta de gravedad extrema
2 días hábiles

Art. 290. En caso de que se señale un plazo especial de apelación, se respetará el plazo especial establecido. Estos plazos de apelación señalados se aplican en subsidio de cualquier otro plazo informado.

7.7. Aula Segura (Ley 21.128) ¹¹

Art. 291. “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”

Art. 292. El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 293. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 294. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Art. 295. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Art. 296. “El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo

¹¹ Ley Aula Segura, N° 21.128, 2018. En: <https://bcn.cl/2isns>

psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”

Art. 297. El procedimiento de apelación de la aplicación de una sanción (medida disciplinaria) en caso de que no se señale otro especial, será el siguiente:

- a. Los apoderados de los estudiantes responsables de una falta podrán apelar de la sanción que le ha sido aplicada y comunicada según los procedimientos y criterios de este Reglamento. Lo harán por escrito, dirigiéndose al educador que este reglamento determine según conducto regular. La apelación deberá presentarse en la secretaría de dirección dentro de los plazos establecidos anteriormente.
- b. El Director del establecimiento o educador que corresponda resolverá la situación final de quien o quienes hayan apelado a la sanción, comunicando por escrito su decisión en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la recepción de la apelación. El apoderado(a) será citado para retirar la respuesta en secretaría o esta será enviada por correo electrónico.

7.8. FACTORES ATENUANTES Y AGRAVANTES

Art. 298. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los(as) involucrados(as), varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un(a) adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, esta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los(as) involucrados(as), disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Art. 299. Las atenuantes que se deben considerar para analizar una situación de convivencia son:

- a. Tener una irreprochable conducta anterior a la comisión de la falta, es decir, que no se haya acreditado infracción de ningún tipo por parte del alumno en los últimos 12 meses.
- b. Presentar alguna condición física, psicológica, emocional, cognitiva o familiar, acreditada con documentación previa a la falta que certifique un tratamiento médico, que interfiera en la adecuada toma de decisiones del alumno.
- c. Haberse acercado personal y voluntariamente a reconocer la falta cometida, previo a que esta sea percibida por algún funcionario o directivo del Establecimiento.
- d. Manifestar disposición inmediata a asumir la responsabilidad.
- e. Haber actuado bajo presión extrema de otros, es decir, por temor o bajo amenaza. Esto deberá ser acreditado por quien invoca la circunstancia.
- f. Haber actuado en defensa de otras personas.

Art. 300. La decisión de tomar en cuenta o no estas circunstancias será facultativa del profesional responsable, cuya decisión deberá estar debidamente fundamentada. Estas circunstancias son:

- a. Mentir negando la falta cometida, que ha sido o es luego acreditada conforme a los medios de prueba disponibles.
- b. Ejecutar la falta ocultando la identidad o usando la identidad de otra persona.
- c. Responsabilizar, como autores o partícipes de las faltas, a otros no involucrados en el hecho.
- d. Haber presionado o intimidado a los afectados o a otros de los involucrados en la falta.

- e. Actuar intencionalmente contra una persona menor y/o en situación de indefensión.
- f. Configurar dos o más faltas distintas en una misma acción.
- g. Abusar de la confianza que se tiene en él en atención a su cargo o participación dentro del colegio.
- h. Que la falta contra un tercero se haya debido a motivos de discriminación por sexo, nacionalidad, identidad u orientación sexual, nivel socioeconómico, etc.
- i. Haber generado un daño colateral, buscado o no, con ocasión de la comisión de la falta.
- j. La premeditación del hecho.
- k. Haber sido sancionado formativamente y disciplinaria de manera previa por la misma conducta.

Art. 301. Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

7.8.1. Grados de participación

Art. 302. Las medidas disciplinarias contenidas en este Reglamento no se limitan en su aplicación solo al autor directo de la conducta reprochable, sino también a sus autores intelectuales y a quienes cooperan y/o encubren el hecho. En caso de comprobarse la participación de un estudiante en una de estas categorías, y con el fin de incentivar una conducta honesta, transparente y responsable en nuestra comunidad educativa, se aplicará la misma medida que al autor directo o material del hecho.

7.9. MEDIDAS FORMATIVAS

7.9.1. Diálogo reflexivo o mediación

Art. 303. Se considera una conversación e interacción educativa entre los estudiantes y algún integrante de la comunidad educativa pertinente a cada caso. Este diálogo puede ser individual o grupal y se realizará a consecuencia de una situación que amerite un análisis y tendrá por objetivo reforzar o estimular conductas positivas o bien que los estudiantes tomen conciencia de una falta cometida, adquieran un compromiso de cambio y/o una actitud reparatoria. Para llevar a cabo esta instancia es necesario informar a los apoderados antes de la conversación, así como se debe entregar reporte por escrito de la situación ocurrida, de los acuerdos y conclusiones. Se dejará registro en Schoolnet del diálogo reflexivo.

7.9.2. Medidas de reparación

Art. 304. La finalidad es desarrollar la empatía, la sana convivencia con otros(as), el espíritu autocrítico, la aceptación del error, el autoconocimiento, el cuidado de los bienes de uso común, el respeto por el otro(a), etc. Estas medidas reparatorias podrán efectuarse durante los recreos, al término de la jornada escolar o en jornada acordada con los apoderados(as), siempre supervisadas por un adulto. Por ejemplo, carta de disculpas, dibujos, mediación o alguna medida reparatoria propuesta por el propio estudiante o su familia.

7.9.3. Medidas comunitarias

Art. 305. Esto implica una actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando actividades tales como:

1. Limpiar algún espacio del Colegio, patios, pasillos, salas, mesas, baños.
2. Confeccionar paneles para su sala de clase o Colegio con algún motivo en especial.
3. Ayudar en el recreo a cuidar a estudiantes de cursos más pequeños.
4. Ordenar materiales en biblioteca.
5. Restablecer efectos personales y/o inmuebles dañados, de sus compañeros(as) o Colegio.
6. Disculpas por escrito a las personas involucradas o afectadas por hechos estipulados en este reglamento interno de convivencia escolar.

7.9.4. Medidas Pedagógicas

Art. 306. Éstas se pueden desarrollar en el tiempo libre de los(as) estudiantes, asesorado por los(as) docentes del establecimiento en actividades como:

1. Elaboración de material para estudiantes de cursos inferiores.
2. Clasificar textos en biblioteca según materias.
3. Apoyar a estudiantes con dificultades en la realización de tareas.
4. Realizar actividades académicas en horarios extendidos después del término de las clases regulares.
5. Realizar informes o ensayos en relación al tema de la falta cometida.
6. Otras que se determinen en el marco de la definición de estas medidas por algún educador del Colegio.

7.9.5. Seguimiento y/o acompañamiento

Art. 307. Se considera seguimiento o acompañamiento, toda comunicación consensuada con estudiantes y apoderados a raíz de situaciones de convivencia y/o situaciones personales que requieren de un apoyo directo. Todo seguimiento o acompañamiento de un estudiante, debe ser comunicado y autorizado formalmente a los apoderados(as).

7.9.6. Medidas pedagógicas (de resguardo)

Art. 308. Son aquellas cuya finalidad es dar protección inmediata a estudiantes que puedan estar siendo afectados en su integridad física y/o psíquica. Estas medidas corresponden a **apoyos pedagógicos y psicosociales**, además de las derivaciones a las instituciones y organismos competentes. Algunas acciones son:

- Reunión con profesor(a) jefe, jefes de sector o coordinador(a) pedagógico(a) involucrado(a) y/o director(a) de ciclo para evaluar la recalendarización de trabajos y evaluaciones.
- Ajustes en la jornada escolar.
- Reasignación de puestos en la sala.

- Evitar el trabajo en conjunto en asignaturas y actividades formativas, por un tiempo determinado. Separación de los estudiantes en la sala de clases.
- Reunión con psicólogo(a) de ciclo para evaluar derivación a profesional externo.
- Reunión con apoderado(a) para coordinar esfuerzos con instituciones externas.
- Derivación del niño, niña o adolescente a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.
- Intervención del equipo formativo para el trabajo con el curso y/o nivel.
- Velar porque el/la posible afectada no sea abordada intencionalmente por el(la) involucrado(a) en espacios escolares.
- Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados en alguna situación mientras lleguen sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.
- Informar a los educadores del curso sobre los involucrados para que estén atentos a evitar cualquier situación de convivencia entre ellos.
- Suspensión de clases durante el periodo de investigación de alguna situación de convivencia de acuerdo a la aplicación del protocolo de la Ley Aula Segura (N° 21.128).

7.9.7. Medidas formativas (registro)

Art. 309. Son aquellas cuya finalidad es cumplir con el procedimiento justo y racional de aplicación de una medida disciplinaria, por lo tanto son anteriores a esta, ya que consideran la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno y buscan que cambie su conducta. Estas medidas son:

- Amonestación verbal: Todo educador puede realizar una amonestación a los estudiantes, con el debido respeto, para corregir una actitud o conducta que se manifieste como contraria a una norma. El educador que realiza esta amonestación verbal debe informar al coordinador de convivencia y/o profesor jefe de la llamada de atención realizada, a través de un correo electrónico antes en un plazo de 24 horas.
- Registro de observación: El docente en aula debe dejar constancia de situaciones leves que alteren el orden y disciplina en sala de clases; así como situaciones en espacios de recreos y/o almuerzo. Esto con la finalidad de generar espacios de diálogos previos a medidas disciplinarias.

Art. 310. En situaciones que impliquen riesgo para la integridad física y/o psicológica del estudiante u otros miembros de la comunidad educativa, o que afecten gravemente la convivencia escolar, la Dirección de Ciclo podrá aplicar, de manera excepcional y fundada, la suspensión de clases como medida de resguardo.

Art. 311. Esta medida será de carácter preventivo y temporal, mientras se analizan los antecedentes y se definen las acciones correspondientes. Será informada al apoderado vía correo electrónico y/o contacto telefónico, sin perjuicio de que su aplicación responde al deber del establecimiento de resguardar el bienestar de la comunidad educativa.

7.10. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 312. Es aquella que sanciona la transgresión de las normas de convivencia, debe ser eminentemente formativa y proporcional tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes, por ejemplo haciendo la respectiva distinción de si se trata de un estudiante de educación básica o media.

7.10.1. Amonestación negativa con constancia escrita

Art. 313. Amonestación negativa con constancia escrita en el registro virtual: Los profesores, encargados de convivencia y directivos pueden realizar amonestaciones escritas, las que quedan registradas en el registro virtual en un plazo de 24 horas.

7.10.2. Suspensión de clases

Art. 314. La dirección de ciclo está facultada para establecer la suspensión de clases a los estudiantes, entre uno a cinco días (1 a 5 días), dependiendo de la gravedad de la falta. Ante faltas graves, la medida de suspensión se podrá establecer como primera instancia mediante correo electrónico. Ante reiteración de faltas o acciones gravísimas o de gravedad extrema se establecerá la medida en entrevista presencial con acompañamiento de profesores jefes, equipo de formación y Director de ciclo, según corresponda.

7.10.3. Carta de acuerdo de mejora conductual y/o actitudinal

Art. 315. Se aplicará cuando el estudiante presente conductas asociadas a faltas leves, según lo establecido en el Reglamento Interno, las cuales deberán quedar debidamente registradas en el sistema institucional.

Art. 316. Esta medida se abordará a través del diálogo formativo con el estudiante y, según su etapa de desarrollo y ciclo, podrá involucrar también a la familia.

7.10.4. Carta de Compromiso

Art. 317. Se establece cuando los estudiantes presentan una conducta que está relacionada con una falta grave o muy grave, estipuladas en este reglamento de convivencia, cuyo registro está consignado en el sistema académico. Esta carta debe estipular la falta(s) infligida(s), así como el plazo dentro del cual se evaluará el cumplimiento de lo comprometido, correspondiente a seis meses.

7.10.5. Carta de Advertencia de condicionalidad

Art. 318. El objetivo de esta carta es informar al estudiante y a su apoderado que, debido al no cumplimiento de lo estipulado en la carta de compromiso y/o tras haber finalizado el plazo determinado, se encuentra en la situación de la última oportunidad de corregir su conducta de modo sustancial y no volver a cometer otras faltas graves o gravísimas. Esta carta debe estipular la falta(s) infligida(s), compromisos que se espera del estudiante y la familia, y un plazo dentro del cual se evaluará el cumplimiento de lo comprometido, correspondiente a seis meses, para efectos de levantar esta carta. Es una invitación a redoblar los esfuerzos en la asimilación de los valores del Colegio, dando cumplimiento a la normativa de convivencia escolar. Excepcionalmente, esta medida podrá aplicarse sin carta de compromiso previa, considerando el tipo de falta grave o muy grave cometida y los antecedentes particulares de cada caso.

7.10.6. Carta de Condicionalidad de matrícula

Art. 319. Carta que estipula criterios bajos los cuales estará condicionada la permanencia de un estudiante en el Colegio. Esta carta se presentará después de ocurrida una falta estipulada como gravísimas o de gravedad extrema, un hecho ocurrido que pone en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.

Esta carta tendrá como duración el tiempo que se indique en el mismo documento correspondiente a seis meses y debe ser entregada por el profesor(a) jefe y director(a) de ciclo.

Art. 320. Esta carta se entrega a los estudiantes que han recibido una carta de advertencia y que no han cumplido las metas acordadas. Sin embargo, en caso de que un estudiante cometa una falta grave, gravísima y/o de gravedad extrema podrá ingresar inmediatamente al estado de condicionalidad de matrícula, sin necesidad de haber recibido anteriormente otras medidas disciplinarias.

Art. 321. *Los estudiantes en situación de Condicionalidad no podrán representar al Colegio en ningún tipo de evento o cargo.*

7.10.7. Cancelación de Matrícula

Art. 322. Ante una falta de gravedad extrema o ante el no cumplimiento de lo solicitado en la carta de condicionalidad, la dirección del colegio podrá determinar la inmediata cancelación de matrícula, siguiendo el procedimiento establecido para estos casos. Esto, ante causas comprobadas, dentro o fuera del Colegio, que motivan la pérdida del derecho a permanecer y continuar en el establecimiento.

Art. 323. Término del año escolar anticipado y opción de asistir al Colegio solo a rendir evaluaciones: Estas dos medidas se pueden adoptar en acuerdo con los apoderados(as) y el Colegio cuando procede una cancelación de matrícula u otra situación de convivencia escolar o personal de cada estudiante, con la finalidad de encontrar un medio alternativo frente a cada situación.

Art. 324. Suspensión de actividades de finalización de año para estudiantes de IV° medio: En el caso de los estudiantes que cursan cuarto medio y hayan sido sancionados por faltas de gravedad extrema, se podrá sancionar al estudiante con la exclusión a una o más actividades de finalización del año escolar, tales como ceremonia de licenciatura, actos de premiación u otro(a). Siempre se activará el protocolo de convivencia correspondiente y se debe seguir el debido proceso y haber notificado la medida a firme. Se deberá siempre incluir la medida formativa y de reparación.

7.10.8. Extensión de la jornada escolar

Art. 325. Esta medida se adopta principalmente para los estudiantes que presentan faltas a la presentación personal y a la puntualidad. Tiene por objetivo recuperar el tiempo perdido por el ingreso tarde a la sala de clases, además de apoyar a los estudiantes a través de trabajos formativos para la incorporación de la acción correcta.

7.10.9. Suspensión de derechos

Art. 326. En caso de que se apliquen medidas disciplinarias derivadas de la condicionalidad o la no renovación de matrícula, el estudiante enfrentará restricciones en ciertos beneficios mientras la medida esté vigente. Entre las restricciones se incluyen:

- La imposibilidad de representar al colegio en actividades académicas, formativas, deportivas o artísticas.
- La exclusión de roles representativos en el CASJ o directivas de curso.
- La inhabilitación para participar en ceremonias, actividades extraescolares, u otros eventos organizados por el colegio.

Art. 327. Estas restricciones serán notificadas tanto al apoderado como al estudiante a través del mismo documento y en el mismo plazo en que se comuniquen la resolución final del procedimiento o protocolo aplicable, conforme a las normas del Reglamento.

710.10. Levantamiento de medidas disciplinarias

Art. 328. Las medidas disciplinarias que impliquen carta de Carta de acuerdo de mejora conductual y/o actitudinal, carta de compromiso y de advertencia de condicionalidad serán evaluadas en conjunto profesor jefe, convivencia escolar y/o equipo de formación, pudiendo levantarse en caso de evidenciar avances significativos en el comportamiento. Se informará a los apoderados(as), si corresponde (entendiendo que posterior a la fecha informada proceso se da por cerrado), por correo electrónico o en entrevista presencial.

Art. 329. Las medidas disciplinarias que impliquen condicionalidad de matrícula y cancelación deberán ser evaluadas y resueltas en Consejo de Profesores, resguardando el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque formativo establecidos en el Reglamento Interno (Capítulo I, Art. 8 y 9) aportando información de si se han cumplido las metas acordadas. La Dirección del Colegio evaluará el levantamiento de las medidas o su prolongación o el avance al paso siguiente en las medidas disciplinarias. Se informará a los apoderados(as) por correo electrónico o en entrevista presencial el resultado de esta evaluación por parte de la Dirección de ciclo correspondiente.

710.11. Situaciones especiales

Art. 330. En caso de conductas impulsivas que impliquen agresiones, descontrol emocional u otras situaciones de riesgo, el coordinador de convivencia contactará al apoderado para que acuda al colegio a apoyar la contención. Tras la reincorporación del(a) estudiante, el apoderado deberá permanecer 30 minutos en recepción para resguardar su bienestar. Se sugiere revisar el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual del Reglamento Interno.

CAPÍTULO VIII: FALTAS DE LOS ESTUDIANTES Y SU GRADUALIDAD

Art. 331. La falta cometida por un estudiante constituye una transgresión a las normas de convivencia, esta se clasifica en leve, grave, gravísimas y de gravedad extrema, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta. La gradualidad de la falta atiende a evaluar tanto la gravedad del daño causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante infractor(a), considerando la intención, el abuso de poder, la etapa de desarrollo evolutivo, entre otros.

Art. 332. Cuando un(a) estudiante comete una falta se revisará su gradualidad, calificando dicha falta como leve, grave, muy grave o de gravedad extrema, y recibirá como consecuencia la aplicación de una medida formativa y cuando lo amerite una disciplinaria. Cada apartado expone las acciones u omisiones que constituyen una falta y señala la medida disciplinaria pertinente.

8.1. PROCEDIMIENTO MEDIDAS DISCIPLINARIAS

8.1.1. Reglas generales para la determinación de sanciones

Art. 333. En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y sancionadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso.

Art. 334. Las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 335. Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, considerando los atenuantes y agravantes y el contexto y diagnósticos de cada estudiante.

8.2. FALTAS LEVES

Art. 336. Se considerarán faltas leves todas aquellas acciones u omisiones realizadas por estudiantes, que sin tener consecuencias relevantes en la convivencia y procesos de aprendizaje, implican un incumplimiento a este reglamento y otras normas internas del Colegio.

8.2. FALTAS LEVES

CAUSALES	PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS
Serán consideradas faltas leves: 1. Ingresar tarde a la sala de clases durante la jornada escolar, después de los espacios de recreo y/o almuerzo. 2. Comer, masticar chicle, ingerir líquidos salvo agua, durante las actividades pedagógicas. 3. Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas, trabajos u otros. 4. Interrumpir la clase conversando, hacer ruidos molestos, pararse sin permiso, dormir, u otras situaciones que produzcan una distracción menor. 5. Mantener el cuaderno, carpetas u otro material incompleto (aplica de 3° básico a IV medio). 6. Toda inasistencia no justificada a una actividad pedagógica durante la jornada. 7. Utilizar de manera inadecuada recursos del Colegio como alcohol gel, papel de los baños u otros materiales de uso común. 8. Ingresar a edificios del Colegio en bicicleta, scooter, skate, zapatillas con ruedas, patines u otros, o utilizarlo en dependencias del establecimiento. 9. No seguir las instrucciones durante las clases. 10. Presentarse con vestimenta no autorizada respecto de las orientaciones sobre el uniforme indicadas en este reglamento. 11. Esconder bienes de algún integrante de la comunidad escolar. 12. No respetar el tiempo de permanencia en el Hall principal por motivos de atrasos al inicio de la jornada. 13. Utilizar bienes sin autorización y/o no devolver materiales prestados. 14. Almorzar fuera de las instalaciones del casino. 15. Faltas a la presentación personal indicadas en el presente reglamento.	1º. Llamado de atención de parte de cualquier educador que observe una situación (amonestación verbal). 2º. Si se repite, el educador dejará constancia en el libro de clases virtual como anotación negativa. Si esto ocurre en sala de clases, corresponde al docente de asignatura dejar el registro. » En el caso de la causal N°8, el artículo o elemento distractor podrá ser confiscado hasta el final de la clase o actividad y entregado al apoderado. 3º. Ante la tercera reiteración, el profesor jefe o profesor de asignatura comunicará la situación al inspector o coordinador de convivencia escolar, quienes citarán al alumno y sus apoderados, y se aplicarán otras medidas formativas y disciplinarias indicadas en este reglamento tales como: Formativas: » Diálogo reflexivo » Medias comunitarias » Medidas pedagógicas » Medidas de reparación Disciplinarias » Carta de acuerdo de mejora conductual y/o actitudinal, firmada por el propio estudiante. 4º. Si tras la carta anterior la conducta se reitera, el Profesor jefe comunicará la situación al Inspector General o Coordinador de Convivencia Escolar quien citará al alumno y sus apoderados, y se aplicarán otras medidas formativas y disciplinarias indicadas en este reglamento tales como: Formativas: » Diálogo reflexivo » Medias comunitarias » Medidas pedagógicas » Medidas de reparación Disciplinarias » Carta de Compromiso por 6 meses Importante: • Antes de determinar la medida disciplinaria, se consideran atenuantes y agravantes, conforme al principio de proporcionalidad. • El incumplimiento de la medida disciplinaria por parte del alumno antes de la fecha indicada en la carta disciplinaria, se considerará un agravante. • Ante nuevas situaciones conductuales, se revisará el expediente disciplinario del estudiante, para la progresión de las medidas disciplinarias establecidas por este reglamento interno.

8.3. FALTAS GRAVES

Art. 337. Se considerarán faltas graves aquellas acciones u omisiones que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar.

CAUSALES	PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS
Serán consideradas faltas graves: 1. Salir de la sala sin autorización, durante la clase o en cambio de hora. 2. El uso o porte de celular, smartwatch o reloj inteligente, parlantes y cualquier otro dispositivo tecnológico que interfiera el proceso de aprendizaje. 3. Realizar acciones que no colaboren con la limpieza de la sala de clase y de los demás espacios del Colegio por ejemplo: botando basura en el suelo, ensuciando baños, dejando las mesas sucias en el casino y comedores destinados a almuerzo, tapar los inodoros, entre otros. 4. Interrumpir el desarrollo normal de la clase con faltas de respeto que no afecten gravemente la convivencia escolar, y que no dañen la integridad de las personas, por ejemplo, gritos, ruidos extraños, lanzar papeles, bromas discriminatorias, entre otras. 5. Hacer uso sin autorización de aparatos electrónicos del Colegio por ejemplo encender un proyector, computador, luces de emergencia u otros. 6. Utilizar garabatos o referirse a otros utilizando garabatos, comentarios inadecuados y/o sobrenombres que incomoden a otra persona tanto en espacios abiertos como en sala de clases. 7. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas como por ejemplo saltar arriba de una silla o de una mesa,, ocupar el material de clases de manera indebida provocando riesgos, deslizarse por barandas de escaleras, correr por pasillos, lanzar objetos por las ventanas, entre otros.	1º. Frente a una falta grave ocurrida dentro o fuera de la sala de clases, el educador que es testigo de la situación dejará constancia en el libro de clases virtual como anotación negativa. Comunicación con el apoderado o entrevista a cargo del PJ o docente de asignatura, según corresponda. 2º. Se aplicaran medidas formativas y disciplinarias indicadas en este reglamento, tales como: - Formativas: » Diálogo reflexivo » Medidas de reparación » Medias comunitarias » Medidas pedagógicas - Disciplinarias: » Carta de compromiso por 6 meses entregada por PJ junto a coordinador de convivencia o profesor de asignatura y estudiante 3º. Ante reiteración o no cumplimiento de Carta de Compromiso, el Profesor jefe, de asignatura o cualquier funcionario de la comunidad comunicará la situación al Inspector General o Coordinador de Convivencia Escolar para mantener la comunicación e informar a familia de lo ocurrido. Dirección de ciclo comunicará la medida correspondiente: - Formativas: » Diálogo reflexivo » Medias de reparación » Medidas pedagógicas - Disciplinarias: » Suspensión por 2 días / extensión de jornada 4º. Ante la continuidad de conductas, la Dirección de ciclo y Encargada de Convivencia Escolar aplicarán medidas formativas y disciplinarias indicadas en este reglamento, considerando la gradualidad:

8.3. FALTAS GRAVES

CAUSALES

8. Maquillarse, peinarse, pintarse las uñas, alisar el pelo, etc. Durante la hora de clase, ya que genera una interrupción tanto al estudiante como al resto del curso.
9. Jugar en los pasillos o salas de clases u otros espacios no autorizados con balones u otros elementos que puedan afectar la integridad de otro miembro de la comunidad.
10. Escondarse en dependencias del colegio.
11. No ingresar a clases, oración, liturgia o cualquier actividad estando en el colegio.
12. Realizar cualquier tipo de venta de artículos en general durante la jornada escolar.
13. Facilitar el ingreso al Colegio cualquier evento presencial o virtual, de personas extrañas a la comunidad educativa, sin la autorización respectiva.
14. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro del PISE o de cualquier otro plan de emergencia del colegio.
15. Hacer comentarios despectivos u ofensivos, verbales, escritos o virtuales, respecto a las asignaturas, tareas o actividades encomendadas que impliquen uso de lenguaje soez y/o discriminatorio, implícita o explícitamente, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Grabar, filmar o fotografiar a cualquier persona dentro del Colegio y difundir estas imágenes o video sin el consentimiento o autorización de ésta.
17. Ser irrespetuoso/a con los emblemas nacionales, extranjeros y del Colegio, teniendo una conducta grosera y/o violenta o fuera la norma legal.
18. Entorpecer o faltar a la verdad al participar en un protocolo de este Reglamento.
19. Comprar y recibir comida a través de aplicaciones y/o delivery.
20. Faltar a evaluaciones estando presente en el Colegio sin justificación.
21. Realizar y/o Incitar a compañeros(as) a realizar actos deshonestos o contrarios a los valores del Colegio.
22. Eludir una cita a inspección, dirección, locutorio o cualquier otra oficina, habiendo sido citado(a) a alguno de esos espacios.

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

Formativas:

- » Diálogo reflexivo
- » Medias de reparación
- » Medias comunitarias
- » Medidas pedagógicas

Disciplinaria:

- » CARTA DE ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD O CONDICIONALIDAD DE ACUERDO DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES

Importante:

- Antes de determinar la medida, se consideran atenuantes y agravantes, conforme al principio de proporcionalidad (Cap. I, art. 26).
- El cumplimiento de la medida disciplinaria por parte del alumno en la fecha correspondiente, se cierra el documento quedando registro de lo anterior como agravante.
- Ante nuevas situaciones conductuales, se revisará el expediente disciplinario del estudiante.
- Las suspensiones serán acompañadas de entrega de material académico como continuidad a su proceso como medida formativa.
- Frente a la ocurrencia de una falta grave se promoverá el diálogo formativo por parte del educador explicando al estudiante y/o su apoderado las razones de la normativa incumplida y las consecuencias que tiene para él y el resto de la Comunidad Escolar.
- El estudiante y su apoderado podrán presentar sus descargos al Coordinador de Convivencia o Inspector, frente a una medida disciplinaria durante el día siguiente hábil.
- Los procedimientos y medidas se llevarán a cabo como se indica en este reglamento, no obstante, se considerará el contexto y diagnósticos de cada estudiante, como se indica en sección de Factores atenuantes y agravante.
- El seguimiento de las situaciones disciplinarias de los estudiantes será de responsabilidad de los profesores jefes, apoyados por el equipo de formación de cada ciclo.

8.3. FALTAS GRAVES

CAUSALES

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

23. No informar actos contrarios a los valores del colegio, participando pasivamente en ellos o simplemente siendo testigo.
24. Faltar a actividades académicas o formativas citadas por el Colegio sin justificación.
25. Instalar carteles o consignas en dependencias del colegio sin autorización.
26. Hacer mal uso de las dependencias del colegio, no siguiendo los protocolos o normas de esos espacios que signifiquen una alteración de la convivencia o perturben el desarrollo de una actividad educativa.
27. Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas Ej. pelotazos, puntapiés, puñetes, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, juegos bruscos, etc.
28. Deteriorar bienes muebles e inmuebles del Colegio, por ejemplo, dañar o rayar las mesas, sillas, paredes o baños.
29. La reiteración de 4 faltas leves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.

8.4. FALTAS MUY GRAVES

Art. 338. Corresponden a conductas y/o acciones que afectan muy grave la convivencia escolar, la integridad física o psicológica de las personas, o el adecuado funcionamiento del establecimiento, generando un daño significativo a la comunidad educativa. También aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

CAUSALES	PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS
Serán consideradas faltas muy graves: 1. Ingresar al Colegio y luego retirarse por la puerta u otra alternativa, durante la jornada, sin la autorización respectiva (fuga). 2. Dañar los medios audiovisuales, computadores, TV, proyectores, implementos de educación física, implementos de biblioteca, implementos de laboratorio o cualquier objeto equivalente. 3. Dañar o maltratar bienes materiales de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuche, mochila, lonchera, etc. 4. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, correos electrónicos, usuario en plataformas digitales y toda otra documentación que acredite situaciones académicas. 5. Incurrir en conductas deshonestas relativas a la evaluación, tales como; exhibir los trabajos académicos a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, copiar, “soplar” una respuesta a otro compañero, plagiar, utilizar instrumentos o información no autorizada, ocupar torpedos. Se presumirá que hay copia en pruebas cuando durante la rendición de esta, el(la) estudiante envíe o reciba información de parte de otro(a). 6. Exponer de manera inadecuada el cuerpo propio o de algún(a) compañero(a), por ej. bajar pantalón, subir falda, compartir fotografías, etc., ya sea de manera presencial en el Colegio u a través de redes sociales u otra plataforma digital.	1º. El Profesor jefe, de asignatura o cualquier funcionario de la comunidad comunicará la situación al Inspector General o Coordinador de Convivencia Escolar quien evaluará las acciones respectivas. En caso de comprobarse la situación informarán a Dirección de ciclo, para que en conjunto con profesor jefe establezcan entrevista presencial con apoderado(a) y la consiga en el libro como anotación e informen de las medidas correspondientes, tales como: Formativas: » Diálogo reflexivo » Medias de reparación » Medias comunitarias » Medidas pedagógicas Disciplinaria: » SUSPENSIÓN 2 DÍAS 2º. Ante la continuidad de las acciones y la reiteración de faltas al reglamento, se establecerán las medidas en la gradualidad respectiva, entregadas por Dirección de ciclo y Convivencia Escolar, tales como: Formativas: » Diálogo reflexivo » Medias de reparación » Medias comunitarias » Medidas pedagógicas Disciplinaria: » CARTA DE ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD 3º. Reiteración de conductas, Dirección de ciclo y Encargada de convivencia escolar establecerán las medidas respectivas:

8.4. FALTAS MUY GRAVES

CAUSALES

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

7. Molestar, expresarse o burlarse, menoscabando de manera despectiva u ofensiva a cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial, por escrito, por medios tecnológicos o cualquier otro, incurriendo en un mal uso de internet para:
 - » Burlarse de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - » Emitir calumnias, injurias, propiciar funas.
 - » Difundir textos o imágenes de carácter grosero, indecoroso u ofensivo en plataformas u otras formas de difusión tecnológica.
 - » Vulnerar y/o modificar el acceso y/o contenido de las plataformas digitales del colegio.
 - » Vulnerar el correo electrónico institucional de otro miembro de la Comunidad Educativa.
8. Prender fuego sin autorización y supervisión de un adulto del colegio.
9. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa. Se revisará la necesidad de realizar denuncia ante las autoridades pertinentes.
10. Agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador(a) externo que preste servicios al Colegio, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivos, tales como: correo electrónico, redes sociales, pancartas, murallas o cualquier otro medio.
11. Crear o participar (comentar, dar “like”, compartir, etc.) en redes sociales de páginas de “confesiones” o similares en donde se realicen comentarios o se suban imágenes de algún integrante de la comunidad o del colegio.
12. Utilizar espacios del colegio tales como baños, zócalo, salas, oficinas, etc. para realizar manifestaciones afectivas de pareja que escapen del quehacer escolar, (besos, sentarse o echarse sobre la pareja, abrazos, caricias, relaciones sexuales, otras manifestaciones públicas de intimidad, etc.), actitudes que vulneran los derechos de otros alumnos, en virtud de generar inquietud o dudas que no corresponden a la etapa de desarrollo de los niños.

Formativas:

- » Diálogo reflexivo
- » Medias de reparación
- » Medias comunitarias
- » Medidas pedagógicas

Disciplinaria:

- » CARTA DE CONDICIONALIDAD

En la falta N° 5 se aplicará además el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

- 4º. La continuidad de las acciones o faltas a las normas de convivencia escolar, se procederá a evaluar el procedimiento respectivo para la cancelación de matrícula/expulsión:

Formativas:

- » Diálogo reflexivo
- » Medias de reparación
- » Medias comunitarias
- » Medidas pedagógicas

Disciplinaria:

- » CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

Importante:

- El estudiante y su apoderado podrán presentar sus descargos frente a una medida disciplinaria al Coordinador de Convivencia o Inspector en 2 días hábiles.
- Los procedimientos y medidas se llevarán a cabo como se indica en este reglamento, no obstante, se considerará el contexto y diagnósticos de cada estudiante, como se indica en sección de Factores atenuantes y agravantes.
- Antes de determinar la medida, se consideran atenuantes y agravantes, conforme al principio de proporcionalidad (Cap. I, art. 26).
- El cumplimiento de la medida disciplinaria por parte del alumno en la fecha correspondiente, se cierra el documento quedando registro de lo anterior como agravante.
- Ante nuevas situaciones conductuales, se revisará el expediente disciplinario del estudiante.

8.4. FALTAS MUY GRAVES

CAUSALES	PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS
13. Participar en actos vandálicos, como por ejemplo: quebrar vidrios, ocasionar daños en vehículos, realizar grafitis, entre otros, dentro o fuera del Colegio. 14. Alterar el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa, ya sea en el interior del colegio o en actividades programadas por el colegio y que se realicen fuera de éste. 15. Realizar o promover acciones que entorpezcan las actividades académicas planificadas como por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga de la sala o de otro espacio y/o cualquier otra acción, omisión o abstención que entorpezca el normal funcionamiento del Colegio. 16. El uso de elementos contundentes los cuales puedan ser usados como amenaza o directamente destinados a agredir a una persona o causar daño al Colegio (ejemplo: objetos sólidos que pueden causar daño al golpear a una persona, como herramientas, armas, piedras, palos, entre otros). 17. Tomar sin permiso, sustraer, hurtar o robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa. 18. Hostigar a algún miembro de la comunidad educativa, sea de manera personal o a través de medios electrónicos. Para determinar que ha cometido esta falta necesariamente se tendrá que activar el protocolo de hostigamiento, el cual arribará a la conclusión si la situación corresponde a acoso escolar o hecho puntual. 19. Discriminar en cualquiera de sus formas a cualquier integrante de la comunidad educativa: ya sea por género, edad, orientación sexual, raza, religión, discapacidad y origen nacional. 20. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución. 21. Adulterar el sistema computacional del Colegio, plataformas digitales o medios de comunicación oficial. 22. Extraer información reservada del Colegio desde cualquier fuente. 23. Ver o compartir cualquier tipo de registros visuales, audiovisuales o links con contenido inadecuado,	• Las suspensiones serán acompañadas de entrega de material académico como continuidad a su proceso como medida formativa. • En caso de que la conducta no sea observada directamente por un funcionario del establecimiento, sino que se trate de una denuncia de otro estudiante o de un apoderado, o bien no sea evidente la responsabilidad de alguna persona, se pondrá la situación en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio para que, antes de aplicar una sanción u otras medidas, recabe los antecedentes necesarios para determinar la efectividad de los hechos y la responsabilidad del alumno denunciado. • Se podrá determinar la procedencia de adoptar medidas pedagógicas (de protección o resguardo como indica este reglamento) frente a faltas muy graves que involucren a estudiantes de un mismo curso, nivel o ciclo, tales como: a. Reunión con profesor(a) jefe, jefes de sector o coordinador(a) pedagógico(a) involucrado(a) y/o director(a) de ciclo para evaluar la recalendarización de trabajos y evaluaciones. b. Ajustes en la jornada escolar. c. Reasignación de puestos en la sala. d. Evitar el trabajo en conjunto en asignaturas y actividades formativas, por un tiempo determinado. e. Reunión con psicólogo(a) de ciclo para evaluar derivación a profesional externo. f. Reunión con apoderado(a) para coordinar esfuerzos con instituciones externas. g. Derivación del niño, niña o adolescente a las instituciones y organismos competentes, como OLN comunal. h. Intervención del equipo formativo para el trabajo con el curso y/o nivel. i. Velar porque el/la posible afectado no sea abordado intencionalmente por el(la) involucrado(a) en espacios escolares. j. Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados en alguna situación mientras lleguen sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.

8.4. FALTAS MUY GRAVES**CAUSALES****PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS**

- pornográfico, grosero, etc. durante la jornada escolar en dispositivos electrónicos o digitales.
24. Suplantar o participar en la suplantación de identidad de otro miembro de la comunidad educativa, de manera presencial o virtual dentro o fuera de jornada escolar.
 25. Cometer lesiones leves en contra de un integrante de la comunidad educativa. Son aquellas que están descritas por el legislador como la acción de herir, golpear o maltratar de obra a otro, que no produce incapacidad ni da lugar a licencia médica. Pueden ser en el contexto de una riña, en donde dos o más estudiantes se golpean a la vez, dentro y fuera del establecimiento escolar.
 26. Ingresar a pasillos, salas, baños o camarines dispuestos para educadores(as) o para estudiantes de otros niveles o sexo.
 27. Ingresar a un mismo baño o camarín con otra persona del sexo opuesto.
 28. Consumir, portar o ingresar al Colegio, en sus cercanías o en salidas pedagógicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaper, alcohol, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos. Se activará el protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos. Se recuerda la responsabilidad penal adolescente a partir de los 14 años de edad.
 29. Interrumpir actividades virtuales formales del Colegio.
 30. La reiteración de 4 faltas graves, a pesar de haberse aplicado en más de una oportunidad, medidas de apoyo pedagógico.

- k. Informar a los educadores del curso sobre los involucrados para que estén atentos a evitar cualquier situación de convivencia entre ellos.
 - l. Suspensión de clases durante el periodo de investigación de alguna situación de convivencia de acuerdo a la aplicación del protocolo de la Ley Aula Segura (N° 21.128).
- El inicio de la recolección de antecedentes, así como la aplicación de medidas pedagógicas y las eventuales consecuencias de la acreditación del hecho, será notificada por el Encargada de Convivencia Escolar y/o Director de ciclo al apoderado del alumno denunciado en una entrevista agendada para tal efecto, de la cual deberá dejarse debido registro escrito.
 - Si las sospechas del hecho hacen verosímil y probable la participación del denunciado en él, y su conocimiento impone al Establecimiento la obligación legal de ponerlo en conocimiento de instituciones externas, se informará esta circunstancia al apoderado.
 - El seguimiento de las situaciones disciplinarias de los estudiantes será de responsabilidad de los profesores jefes, apoyados por el equipo de formación de cada ciclo.

8.5. FALTAS DE GRAVEDAD EXTREMA

Art. 339. Corresponden a conductas y/o acciones que generan o pueden generar un daño severo a la seguridad, integridad, dignidad o derechos fundamentales de las personas, pudiendo incluso ser constitutivas de delito.

CAUSALES	PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS
Serán consideradas faltas de gravedad extrema: - Cometer lesiones graves con intencionalidad de generar daño en el otro(a), provocando enfermedad o incapacidad para el trabajo o estudios por más de 30 días. - Realizar actos calificados de delictivos, por ejemplo activar o lanzar bombas de ruido dentro del colegio que generen impacto o daños ya sea a la infraestructura como a la salud de los integrantes de la comunidad educativa. - Venta de drogas, alcohol o armas de cualquier tipo a integrantes de la comunidad educativa. - Tenencia, ingreso y uso de cualquier tipo de armas. - Acciones que atentan contra la libertad sexual y la indemnidad sexual de las personas, independiente de la edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad, por ejemplo violación, abuso sexual, exhibir o registrar material pornográfico, y cualquiera que constituya un delito sexual. - Actos de hostigamiento que revistan características de delito (de acuerdo a normativa Mineduc referida a acoso escolar o bullying). - Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal.	- El Profesor jefe, de asignatura o cualquier funcionario de la comunidad comunicará dejará constancia en libro como anotación negativa y comunicará la situación al Inspector General o Coordinador de Convivencia Escolar quien en conjunto con Dirección de ciclo citarán al alumno junto a sus apoderados en entrevista presencial y se aplicarán la medida correspondiente indicadas en este reglamento. Medida formativa de resguardo: » Suspensión de 3 a 5 días Medida disciplinaria: » Carta de Condicionalidad - Ante la reiteración de la conducta de falta a las normas de convivencia escolar o incumplimiento de Carta de Condicionalidad, Dirección de ciclo y Encargada de convivencia escolar aplicarán la medida correspondiente: Medida formativa de resguardo: » Suspensión de 3 a 5 días Medida disciplinaria: » Carta de Cancelación de Matrícula - Si su defensa permite desvirtuar las acusaciones, se considerará cerrado el protocolo. - Si, por el contrario, no presenta descargos o bien la conducta o infracción se confirma igualmente, se impondrá la suspensión, además de otras acciones que corresponda al Colegio realizar si son constitutivas de posibles faltas y/o de delitos según la legislación nacional. - En el caso de daños, pérdidas o destrucción de bienes de terceros o del Colegio, el apoderado del estudiante deberá responder pecuniariamente o reemplazar por su cuenta el artículo. - En los casos en que la conducta imponga al Establecimiento el deber de aviso o denuncia a instituciones externas, se procederá a cumplir dicha obligación inmediatamente después de la notificación del hecho al apoderado, lo que no podrá pasar de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho. - El estudiante o su apoderado tendrán 2 días hábiles para presentar sus descargos por escrito a la Dirección del Colegio, relacionados a la imputación o a la situación de condicionalidad.

8.5. FALTAS DE GRAVEDAD EXTREMA

CAUSALES

PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

- f. En este caso, la suspensión se aplicará incluso mientras esté vigente el plazo para presentar los descargos. En caso de desvirtuarse las acusaciones, se pondrá término inmediatamente a la medida.

Importante:

- Antes de determinar la medida, se consideran atenuantes y agravantes, conforme al principio de proporcionalidad (Cap. I, art. 26).
- El cumplimiento de la medida disciplinaria por parte del alumno en la fecha correspondiente, se cierra el documento quedando registro de lo anterior como agravante.
- Ante nuevas situaciones conductuales, se revisará el expediente disciplinario del estudiante, para la progresión de las medidas.
- Las suspensiones serán acompañadas de entrega de material académico como continuidad a su proceso como medida formativa.
- En caso de que la conducta no sea observada directamente por un funcionario del establecimiento, sino que se trate de una denuncia de otro estudiante o de un apoderado, o bien no sea evidente la responsabilidad de alguna persona, se pondrá la situación en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del Colegio para que, antes de aplicar una sanción u otras medidas, recabe los antecedentes necesarios para determinar la efectividad de los hechos y la responsabilidad del alumno denunciado.
- Se podrá determinar la procedencia de adoptar medidas pedagógicas (de protección o resguardo como indica este reglamento) frente a faltas muy graves que involucren a estudiantes de un mismo curso, nivel o ciclo, tales como:
 - a. Reunión con profesor(a) jefe, jefes de sector o coordinador(a) pedagógico(a) involucrado(a) y/o director(a) de ciclo para evaluar la recalendarización de trabajos y evaluaciones.
 - b. Ajustes en la jornada escolar.
 - c. Reasignación de puestos en la sala.
 - d. Evitar el trabajo en conjunto en asignaturas y actividades formativas, por un tiempo determinado.
 - e. Reunión con psicólogo(a) de ciclo para evaluar derivación a profesional externo.
 - f. Reunión con apoderado(a) para coordinar esfuerzos con instituciones externas.
 - g. Derivación del niño, niña o adolescente a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.
 - h. Intervención del equipo formativo para el trabajo con el curso y/o nivel.
 - i. Velar porque el/la posible afectada no sea abordada intencionalmente por el(la) involucrado(a) en espacios escolares.
 - j. Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados en alguna situación mientras lleguen sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.
 - k. Informar a los educadores del curso sobre los involucrados para que estén atentos a evitar cualquier situación de convivencia entre ellos.
 - l. Suspensión de clases durante el periodo de investigación de alguna situación de convivencia de acuerdo a la aplicación del protocolo de la Ley Aula Segura (N° 21.128).
- El inicio de la recolección de antecedentes, así como la aplicación de medidas pedagógicas y las eventuales consecuencias de la acreditación del hecho, será notificada por el Encargado de Convivencia Escolar y/o Director de ciclo al apoderado del alumno denunciado en una entrevista agendada para tal efecto, de la cual deberá dejarse debido registro escrito.
- Si las sospechas del hecho hacen verosímil y probable la participación del denunciado en él, y su conocimiento impone al Establecimiento la obligación legal de ponerlo en conocimiento de instituciones externas, se informará esta circunstancia al apoderado.
- El seguimiento de las situaciones disciplinarias de los estudiantes será de responsabilidad de los profesores jefes, apoyados por el equipo de formación de cada ciclo.

8.6. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

Art. 340. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es de conocimiento de toda la comunidad educativa, su cumplimiento favorece la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos propios de las relaciones humanas.

Art. 341. Los estudiantes serán informados de este documento durante la reflexión inicial de cada año.

Art. 342. Todos los estamentos del Colegio serán invitados a participar de la revisión anual del actual documento, las instancias de conversación sobre este tema, serán informadas a través de los medios oficiales de comunicación y en acuerdo con el Comité de Buena Convivencia y el Equipo Directivo del Colegio.